



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## GOBERNACIÓN REGIONAL



45

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 08 de marzo de 2022.

**OFICIO N° 153-2022 - GRA/GR**

Señora:

**NORMA YARROW LUMBRERAS**

**Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**LIMA. –**

**ASUNTO :** Remito opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 0974/2021-CR.

**REF. :** a) OFICIO N° 0922-2021-2022/CDRGLMGE-CR.  
b) INFORME TÉCNICO N° 004-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBP.  
c) OPINIÓN LEGAL N° 058-2022-GRA/GG-ORAJ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho y en atención al documento de la referencia a) con el cual su representada solicita a este Despacho la opinión técnico y legal del Proyecto de Ley N° 0974/2021-CR, que propone **Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del distrito de Buena Libra, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho**. Al respecto, remito el INFORME TÉCNICO N° 004-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBP y la OPINIÓN LEGAL N° 058-2022-GRA/GG-ORAJ, para los fines correspondientes en 40 folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y mi estima personal.

Atentamente,



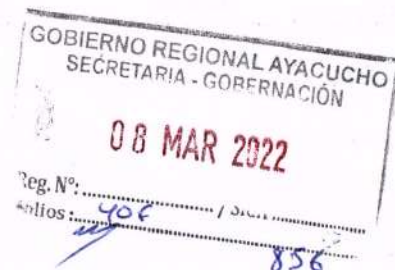
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUIZ CARBAJAL  
GOBERNADOR

C.c:  
Arch.  
CARC/lpgt



**OPINIÓN LEGAL N° 58 -2022-~~GRA~~/GG-ORAJ**



**SEÑOR** : **CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**  
Gobernador Regional de Ayacucho.

**DE** : **JUAN E. JANAMPA JANAMPA**  
Director Regional de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Opinión sobre Proyecto de Ley Declaratoria Interés Nacional creación del Distrito de BUENA LIBRA – VIZCATÁN, en la Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

**REFERENCIA** : - Oficio N° 0922-2021-2022/CDRLMGE-CR  
- Decreto N° 3915-2022-GR

**FECHA** : Ayacucho, 07 de marzo de 2022.

Previo mis cordiales saludos, me dirijo a su Despacho para efectos de reportar la presente Opinión Legal, en mérito al Informe Técnico N°004-2022-~~GRA~~/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 11 de enero de 2022, emitido por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho; expediente administrativo que amerita una evaluación y análisis de los actuados, para concluir en el siguiente pronunciamiento:

**I.- ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante Oficio N°D00733-2019-PCM/SDOT, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Presidente de Ministros – Secretario de Demarcación Organización Territorial, remite al Gobernador de Ayacucho la solicitud de consultas en materia de demarcación territorial, en la que refiere respecto a la Consulta: Existe algunas normativas y/o cumplimiento de requisitos para aplicar a ser declarados por este medio como "Interés Nacional", para una acción de demarcación territorial como creación distrital? ¿A qué dependencia o institución se debe tramitar para aplicar bajo esta modalidad de "Interés nacional"? es competencia de los Gobiernos Regionales?" (sic).

La normativa vigente sobre demarcación y organización territorial no define la figura del interés nacional para dichos efectos o el procedimiento que se debe de seguir para la declaratoria del mismo. La Constitución Política del Perú, en el numeral 7 del artículo 102, señala que una de las atribuciones del Congreso es aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; en ese sentido y en concordancia con la LDOT y su reglamento debe entenderse que es el Poder Ejecutivo el idóneo para emitir las declaratorias de interés nacional, y, en consecuencia, los gobiernos regionales no están en capacidad de emitirla considerando que su competencia es exclusivamente regional.

1.2 Mediante Oficio N°113-2021-~~GRA~~/GG-GRPPAT-SGATBR, de fecha 14 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, remite opinión sobre la intromisión del Congreso de la República en las facultades del Poder Ejecutivo, sobre las creaciones distritales al Gobernador Regional de Ayacucho, en la que refiere que esa sub Gerencia como Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, y en base a sus alcances regionales, está presta a coadyuvar en las gestiones que realice la población organizada a través de sus comités de gestión, en cualquier trámite de acciones de Demarcación territorial en estricto cumplimiento de la normativa vigente de demarcación y Organización Territorial (Ley N°27795 y su reglamento D.S. N°191-2020-PCM), y otras afines que se aprueben conforme a Ley; considerando que se está tergiversando el verdadero espíritu de la normativa vigente en Demarcación y Organización Territorial del país, estamos de acuerdo





con el desarrollo de los pueblos, sin embargo no se puede pretender crear un sinnúmero de jurisdicciones distritales, sin el debido proceso técnico y normativo que señala la Ley.

1.3 Mediante Oficio N°0922-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley 0974/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Buena Libra – Vizcatán en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

1.4 Mediante Informe Técnico N°004-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR, de fecha 11 de enero de 2022, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, opina lo siguiente:

- Los petitorios de alguna acción de Demarcación Territorial, tales como una creación distrital, pueden realizarlos a través de un comité debidamente acreditado (Artículo 6 de la Ley N°30918).
- El **D.S. N°191-2020-PCM, artículo 4 Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional y el artículo 99** señala que: la **declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial** se sujeta a lo establecido en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. (**son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo**).
- Las creaciones distritales, se evalúan en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento D.S. N°191-2020-PCM, dentro de los procesos de Saneamiento y Organización Territorial de una provincia, evaluados por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial de los Gobiernos Regionales; en casos muy excepcionales, estas tienen un tratamiento especial, por ser el caso de **zonas de fronteras o de interés nacional, (estos son competencia del Poder Ejecutivo, a través de la PCM)**, tal como lo indica el artículo 13 de Ley N°30918; además del artículo 8 ítem 8.1 del D.S. N°191-2020-PCM; un ejemplo de ello fueron los casos de las creaciones de los distritos de Chaca, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa, Anchiguay y Oronccoy; (dentro del departamento de Ayacucho), los cuales fueron creados teniendo como sustento el D.S. N°074-2012-PCM que declaraba de prioridad Nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del VRAEM, que a su vez crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y desarrollo económico social – CODEVRAEM, directamente los tramites se hicieron con la PCM a través de la SDOT – PCM; para la creación de estos distritos no hubo participación alguna del Gobierno Regional de Ayacucho.
- La modalidad de tratamiento especial, **DECLARANDO** por "Interés Nacional", se puede realizar con el sustento técnico, legal, social, cultural y las **consideraciones extraordinarias** del caso, según criterio y las **facultades propias del Congreso de la República del Perú**, y la posterior promulgación del Poder Ejecutivo, según los procedimientos normados establecidos por Ley. Es potestad enteramente del Congreso de la República aprobar este tipo de normas **DECLARATIVAS**, según los alcances y sustentos extraordinarios que ellos consideren, para el desarrollo y mejor gestión gubernamental del país en su conjunto.
- Los proyectos de Ley presentados por el Congreso de la República del Perú, para Declarar de Interés Nacional y necesidad pública la creación de un distrito, se considera **viable** solamente bajo el tratamiento especial **DECLARATIVO de "Interés Nacional" de manera extraordinaria**, a consideración del **Congreso de la República y del Poder Ejecutivo**, dentro de sus facultades. Asimismo; Recomienda:
- Si fuese declarado de Interés Nacional por el Congreso, solicitar al ente rector en temas de Demarcación Territorial a nivel nacional, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (ASOT-PCM) la evaluación y sustento técnico legal, de la posible distritalización de Valle de Mayunmarka, bajo la modalidad de interés nacional, según normativa y sus atribuciones acordes a Ley.





- Los Proyectos de Ley de Interés Nacional con fines demarcatorios, presentados por el Congreso de la República, son de carácter **DECLARATIVO**, por lo que, **no se está creando un distrito**, lo que hace este tipo de normas declarativas, es una voluntad política del Legislativo, y de interés público que tendría que beneficiar a todo el país en su conjunto, y deberán ser evaluados posteriormente por la SDOT-PCM, conforme a Ley.
- Considerar los expuestos del caso, según el documento de solicitud de consultas en materia de Demarcación Territorial, Oficio N°D00733-2019-PCM/SDOT de fecha 28 de noviembre de 2019, remitido por la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM), sobre todo en la respuesta a la consulta N° 9.
- Esta oficina como Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, según la documentación presentada, y de la **manera regular**, indica que faltaría aún cumplir con todos los requisitos que exige la normativa vigente; sin embargo, de la manera por tratamiento especial, por esa modalidad declarativa de **"Interés Nacional", NO ES COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**, sino del **Congreso de la República** y el Poder Ejecutivo, por lo que deberá ser evaluado posteriormente por el ente rector encargado en Demarcación Territorial a nivel nacional, la SDOT-PCM, es así que de **manera extraordinaria** a consideración del Congreso de la República, poder realizar dicha **DECLARATORIA de interés nacional y necesidad pública la creación distrital**, por los sustentos técnicos, legales, sociales, culturales y otros de manera especial y extraordinaria, que consideren pertinentes para dicha acción legal; y posteriormente ser evaluados técnica y normativamente por la SDOT-PCM.
- Si bien es facultad del **Congreso de la República**, aprobar una norma **DECLARATIVA** de "Interés Nacional" y posteriormente ser promulgada por el Poder Ejecutivo, sin embargo, ya que dicha acción de demarcación territorial de creación distrital, se encuentra dentro de la jurisdicción del Departamento de Ayacucho, revisado la documentación presentada, en caso se aprobara un eventual proyecto de Ley, sería necesario que la SDOT-PCM cumpla con la normativa vigente en demarcación territorial en temas de creaciones distritales por Interés Nacional, y en coordinación con las instancias competentes, establezcan acciones conjuntas para que esta posible nueva circunscripción política administrativa (distrito) tenga sostenibilidad política, financiera, social, territorial y demás acciones que se puedan tomar (**como consultas a las poblaciones involucradas sobre su decisión de querer pertenecer o no, a un nuevo distrito**) a fin de **EVITAR A FUTURO POSIBLES CONFLICTOS SOCIALES**.
- Tener en cuenta que, sobre las creaciones distritales aprobadas por insistencia en el Congreso de la República del Perú, recientemente la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, representación del Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** contra catorce leyes sobre **demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República** entre los meses de marzo y mayo de 2021 (entre ellas las creadas en Ayacucho); en las que se sostiene que el Congreso ha afectado la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para presentar proyectos de Ley sobre creación de nuevos distritos, reconocida en el artículo 102, numeral 7, de la Constitución Política del Perú (**"son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo"**). Sobre el particular, esa Gerencia presentó el **Oficio N°113-2021-GR/GG-GRPPAT-SGATBR**, de fecha 14 de mayo de 2021, a la Gobernación Regional, sobre las creaciones distritales aprobadas por el Congreso, sin el debido sustento técnico y financiero.
- Asimismo, recomienda que se eleve el presente informe técnico emitido por la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, a la Gobernación Regional para que se remita al Congreso de la República del Perú, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para sus atribuciones acorde a Ley.





42  
B\*

Por lo expuesto, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, como **Unidad Técnica de Demarcación Territorial del gobierno Regional de Ayacucho**, y en base a sus alcances regionales, está presta a coadyuvar en las gestiones que realice cualquier institución pública o privada, también a la población organizada a través de sus comités de gestión, en cualquier trámite de acciones de Demarcación Territorial, en estricto cumplimiento de la normativa vigente (**Ley N°27795 y su Reglamento D.S. N°191-2020-PCM**), y otras afines que se aprueben, promulguen y publiquen conforme a Ley. Documento que es derivado a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y pronunciamiento.

## **II.- ANALISIS:**

Que, a efectos de emitir un juicio de valor fundado en derecho y en observancia estricta del Principio de Legalidad y el debido procedimiento y actuando con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, esta Asesoría esgrime la siguiente fundamentación desde una óptica estrictamente legal en los términos siguientes:

- 2.1 El artículo 34° del Reglamento del Congreso de la Republica establece: "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesorios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesorios. Los miembros accesorios reemplazan en Reglamento del Congreso de la República en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas".
- 2.2. Por su lado, el artículo 96° de la Constitución Política del Perú establece: "Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios." El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley".
- 2.3 En esa línea, debe indicarse que, los organismos competentes en asuntos de Demarcación Territorial, en el **numeral 2, Artículo 5 (Ley N°27795)** precisa que: "Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan en estudio de diagnóstico y zonificación (EDZ), promueven de oficios acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, **verifican el cumplimiento de requisitos**, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros".

***La Ley N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, aprobado D.S. N°191-2020-PCM, de manera regular evalúa los petitorios de la población organizada (Comités de Gestión, Frentes de Defensa, etc.) en cumplimiento de los requisitos para cualquier acción de Demarcación Territorial, tales como creación de Distritos, los requisitos están establecidos en el reglamento D.S. N°191-2020-PCM, en sus artículos 59 y 60.***





**Artículo 59.- Definición de creación de distritos.**

Es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio.

La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada.

**La creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional es competencia de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM).**

**Artículo 60.- Requisitos para la Creación de Distritos...**

En el ítem 60.2 b. iii. Contar con el volumen poblacional establecido en la tabla N°1 que como anexo forma parte del presente reglamento, en este caso el distrito origen es el **distrito de Pucacolpa**, provincia de Huanta, que es el **Tipo B2** (Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM/DVGT), por lo que requiere de población mínima del nuevo distrito 4,800 hab., y como población mínima de la capital propuesta 1,500 Hab.

Por consiguiente, el poblado de Pucacollpa (así está denominado según fuente de INEI), mencionado como posible capital distrital, no cumple con el requisito mínimo de población, según el último **Censo Nacional del 2017 cuenta con 230 habitantes**, Lafuente oficial de información para la verificación del requisito de población es el INEI, dicha fuente es la única a utilizar para acreditar el volumen poblacional en las diferentes acciones de demarcación territorial, (no estimados, encuestas particulares, ni información secundaria), por lo que a la fecha no alcanzaría el requisito mínimo de población solicitada para capital distrital, sin embargo habría que verificar también los centros poblados propuestos que integrarían la nueva circunscripción política administrativa; y otros de infraestructura por verificar aún su situación real, y de otros ítems solicitados el cual no mencionan en el documento y que no se ajustan en su totalidad a los requisitos exigidos mediante Ley.



Al respecto, **Ley N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial**, y su reglamento, contemplan las siguientes modalidades para la creación de circunscripción político-administrativas: a) **en el marco de EDZ y SOT (tratamiento regular) y b) por zona de frontera e interés nacional (tratamiento especial)**. Por tanto, en el primer caso de **manera regular**, es evaluado por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, en el que no cumpliría con todos los requisitos establecidos en la normativa para ser un nuevo distrito; sería parte integrante del Expediente Único del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huanta; y en segundo caso de **manera especial**, el ámbito territorial del C.P. Pucacollpa, no se ubica en zona de frontera, sin embargo podría ser declarada zona de interés nacional específicamente para la creación distrital de un conjunto de centros poblados, con el sustento técnico, legal, social y las consideraciones extraordinarias del caso, según criterio y las **facultades propias del Congreso de la República del Perú**, a propuesta del Poder Ejecutivo (**Constitución Política del Perú, numeral 7, artículo 102**), según los procedimientos normados establecidos por Ley; en ningún caso menciona la declaratoria de Interés Regional u otros, como una modalidad o un requisito para una posible creación distrital, tal como lo indica el reglamento **D.S. N° 191-2020-PCM, Artículo 4 Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional.-** Es la circunscripción o circunscripciones en las que se pretende desarrollar acciones de demarcación territorial que benefician a la Nación peruana en su conjunto y, como tal, coadyuvan al logro de una política nacional vinculada directamente territorial. **EL INTERÉS NACIONAL PREVALECE SOBRE INTERESES LOCALES, REGIONALES O PARTICULARES y, por lo tanto, estos últimos NO CONSTITUYEN FUNDAMENTO PARA UNA DECLARATORIA DE ZONA DE INTERÉS NACIONAL.** Las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional, debido a su naturaleza, siguen el tratamiento especial regulado en el presente reglamento. La declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el numeral **7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. (Son**



**atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo).**

Es competencia de la Presidencia de Consejo de Ministros, ver los asuntos en temas de acciones de demarcación territorial en zona de interés nacional, tal como lo indica el reglamento D.S. N°191-2020-PCM, artículo 8 Competencias en materia de demarcación territorial, ítem 8.1. Presidencia del Consejo de Ministros.- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial), es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la unidad Técnico Normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial conforme a lo establecido en el presente reglamento. La SDOT evalúa los petitorios, conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones de demarcación territorial: ... e) **Acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional (creación de distritos o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión).** Los informes que emite la SDOT en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

**Artículo 99: Zonas de Interés Nacional para fines de demarcación territorial.-**

Es aquella en que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, **la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto;** en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales.

La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender.



**Artículo 100: Tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional.-**

Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, **son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT.**

La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia.

Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo.

**Artículo 101: Requisitos para las acciones de demarcación territorial en zona declaradas de interés nacional.-**

La SDOT evalúa el cumplimiento de los requisitos que para cada acción de demarcación establece el presente reglamento, así como las disposiciones del presente capítulo.

El distrito declarado como zona de interés nacional para fines de demarcación territorial debe contar con límites territoriales, salvo en el caso a que se refiere el numeral 102.2 del artículo 102 del presente reglamento.

Cuando la declaratoria de interés nacional se refiere a la creación de una provincia, los distritos que la conforman deben contar con límites territoriales.

**Artículo 102: Requisitos para la creación de distritos en zona de interés nacional.**



**102.1.** La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60 y 61 del presente reglamento. En estos casos lo relativo a: i) requisitos de población mínima del distrito y ii) población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital del distrito, se sujetan a lo establecido en la Tabla N°2 que como anexo forma parte del presente reglamento. En el caso de que se traten de distritos Tipo A2 (en tanto no sean distritos cercanos), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 O B3 debe verificarse, adicionalmente, que el tiempo de desplazamiento entre la capital propuesta y la capital del distrito de origen es superior a cuarenta y cinco (45) minutos.

**102.2.** La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen no cuente con límites territoriales, se sujeta a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N°27795, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor de diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.
- b. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.
- c. Ser colindante con dos (2) o más distritos.
- d. Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.
- e. Si el distrito de origen es Tipo A0, A1 o A2 (siempre que este último sea distrito cercano), el núcleo urbano propuesto como capital de distrito debe tener la densidad mínima requerida para ser capital del distrito en el que se ubica, según la Tabla N°1 que como anexo forma parte del presente reglamento.
- f. Si el distrito de origen es Tipo A2 (siempre que no sea distrito cercano), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 o B3, el centro poblado o núcleo poblado propuesto como capital debe cumplir concurrentemente con los siguientes requisitos:
  - i. Estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.
  - ii. La diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.
  - iii. Contar con el volumen población establecido en la Tabla N°1 que como anexo forma parte del presente reglamento, de acuerdo a la tipología que le corresponde al distrito de origen. La capital del distrito de origen también debe cumplir dicha condición. La verificación de la población se hace en función al resultado del último censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional.
- g. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Por tal sentido, teniendo en cuenta el análisis realizado, al Informe Técnico N°004-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR y Oficio N°D00733-2019-PCM/SDOT, tal como indica el pronunciamiento de la SDOT-PCM La Constitución Política del Perú en el numeral 7 del artículo 102, señala que una de las atribuciones del Congreso es aprobar la demarcación territorial que proponga el poder ejecutivo, y en ese sentido y en concordancia a la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, debe entenderse que es el Poder Ejecutivo es el idóneo para emitir las declaratorias de interés nacional y, en consecuencia, los Gobiernos Regionales no están en capacidad de emitir las considerando que su competencia es exclusivamente regional.

### **III.- CONCLUSIÓN:**

Por las consideraciones expuestas, in fine de la presente, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA:**



37  
92

**3.1 DECLARAR VIABLE**, proseguir con el trámite el Proyecto de Ley N° 0974/2021-CR, actualizado del proyecto de Ley N° 7536/2020-CR que propone Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del Distrito de BUENA LIBRA – VIZCATÁN, en la Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, comunicado por La Presidenta de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, sobre la propuesta legislativa presentado por el ex Congresista de la Republica Perci Rivas Ocejo bajo la figura del tratamiento especial y/o extraordinario por **"Interés Nacional"** a consideración del Congreso de la Republica y su ratificación del Poder Ejecutivo.

Sin otro particular, quedo de Ud.  
Atentamente.

C.C.  
Archivo  
JEJ/2022



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Mg. JUAN E. JANAMPA JANAMPA  
DIRECTOR REGIONAL



09 DIC 2021

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres - Regimen  
Anexo I B (Decreto del 11 de Diciembre del 2021)

RECIBIDO  
Firma \_\_\_\_\_ Hora 3:06 pm

Lima, 7 de diciembre de 2021

**Oficio 192-2021-2022-ADP-CD/CR**

Señor congresista

**EDUARDO SALHUANA CAVIDES**

Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 6 de diciembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a las peticiones formuladas con los oficios 39 y 40-2021-2022/GP-APP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 7536/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Buena Libra-Vizcatán, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley 7715/2020-CR, por el que se propone incorporar un párrafo adicional a la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

**HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos  
JVCH/cvd.

743396





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
< GRPPAT → SGATBR >  
**SubGerencia de Acondicionamiento Territorial  
y Bienes Regionales**

Jr. Lima N°145 -3° Piso - Ayacucho; correo: ayacuchodemarcacion@gmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



D: 03285180  
E: 02654417

**INFORME TÉCNICO N° 004 -2022- GRA/GG-GRPPAT-SGATBR**

Señor : **Mag. JUAN ESTEBAN JANAMPA JANAMPA**  
Director Regional Oficina de Asesoría Jurídica – GRA

Asunto : Sobre solicitud de opinión técnica Proyecto de Ley Interés Nacional, creación distrito de Buena Libra - Vizcatán, prov. Huanta.

Referencia : Oficio N° 0922 -2021-2021/CDRGLMGE-CR  
Decreto N° 017-2022-GRA/GG-GRAJ

Fecha : Ayacucho, **11 ENE. 2022**



Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y en atención al documento de la referencia, donde se solicita opinión técnica legal, sobre el **Proyecto de Ley N° 0974/2021-CR, actualizado del PL N° 7536/2020-CR, que propone declarar de Interés Nacional y necesidad publica la creación del distrito de BUENA LIBRA - VIZCATÁN**, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; remitido por el Congreso de la República del Perú, a iniciativa del ex Congresista Perci Rivas Ocejo.

**I.- MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú, artículo 102, numeral 7.
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; Reglamento de la Ley N° 27795.
- Ley N° 30918 Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial.
- Ley N° 30320, Ley de Creación del distrito de Pucacolpa, en la provincia de Huanta.

**II.- ANTECEDENTES**

- Oficio N° 05-2021-CPDBL-V/P, de fecha 28-04-21, donde los representantes del Comité prodistritalización Buena Libra Vizcatán, solicitan Opinión favorable de carácter DECLARATIVO, respecto a la creación de Buena Libra – Vizcatán, en la prov. de Huanta.
- Oficio N° 1460 -2020-2021/CDRGLGE-CR, de fecha 28 abril 2021, remitido al Sr. Carlos Rúa Carbajal, Gobernador Regional de Ayacucho, solicitando opinión técnico legal, sobre el Proyecto de Ley 7536/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Buena Libra - Vizcatán, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a iniciativa la Congresista de la Republica del Perú, Sr. Perci Rivas Ocejo



**III.- ANALISIS TECNICO NORMATIVO DE LAS ACCIONES DE DEMARCACION TERRITORIAL DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO (Prov. Huanta)**

Al respecto mencionar que, sobre los organismos competentes en asuntos de Demarcación Territorial, en el numeral 2, artículo 5° (Ley N° 27795) precisa que: *“Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ), promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y **evalúan** los petitorios de la población organizada, **verifican el cumplimiento de requisitos**, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros.”*

Por lo expuesto, esta oficina como Unidad Técnica de Demarcación Territorial, del Gobierno Regional de Ayacucho, en estricto cumplimiento de la **Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial** y su reglamento, aprobado con **D.S. N° 191-2020-PCM**, de la manera regular **evalúa** los petitorios de la población organizada (Comités de Gestión, Frentes de Defensa, etc.) en cumplimiento de los requisitos para cualquier acción de Demarcación Territorial, tales como **creación de Distrito**, los **requisitos están establecidos en el reglamento D.S. N° 191-2020-PCM, en sus artículo 59° y 60°.**

**- Artículo 59°. - Definición de creación de distritos**

Es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio.

La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada.

**La creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional es competencia de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM).**

**- Artículo 60°. - Requisitos para la creación de distritos...**

Al respecto mencionar que, el centro poblado de Pucacollpa, mencionado como posible capital distrital, no cumple con el requisito mínimo de población, según lo indica la norma en el artículo 60° Requisitos para la creación de distritos, en el ítem 60.2 b. iii. *Contar con el volumen poblacional establecido en la tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento,* en este caso el distrito origen es el **distrito de Pucacolpa**, prov. Huanta, que es el **Tipo B2** (Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT), por lo que requiere de población mínima del nuevo distrito 4,800 hab. y como población mínima de la capital propuesta 1,500 Hab.



Tabla N° 1

Tipología de Distritos	Población mínima del nuevo distrito	Población mínima de la capital propuesta	Densidad núcleo urbano	Condición
Tipo B1.B2 y B3	4,800	1,500	No aplica	La población del ámbito distrital propuesto no deberá ser mayor al 50% de la población total del distrito de origen

*Anexo del D.S. N° 191-2020-PCM, Tabla elaborada en base de la Tipología de Distritos aprobada por Resolución viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT*

Por consiguiente, el poblado de **Pucacollpa** (así está denominado según fuente del INEI), mencionado como posible capital distrital, no cumple con el requisito mínimo de población, según el último **Censo Nacional del 2017** cuenta con **230 Habitantes**, la fuente oficial de información para la verificación del requisito de población es el INEI, dicha fuente es la única a utilizar para acreditar el volumen poblacional en las diferentes acciones de demarcación territorial, (no estimados, encuestas particulares, ni información secundaria), por lo que a la fecha no alcanzaría el requisito mínimo de población solicitado para capital distrital, sin embargo habría que verificar también los centros poblados propuestos que integrarían la nueva circunscripción política administrativa; y otros de infraestructura por verificar aún su situación real, y de otros ítems solicitados el cual no mencionan en el documento y que no se ajustan en su totalidad a los requisitos exigidos mediante ley.

Al respecto, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento, contemplan las siguientes modalidades para la creación de circunscripciones político-administrativas: **a) en el marco de EDZ y SOT (tratamiento regular) y b) por zona de frontera e interés nacional (tratamiento especial)**. Por tanto, en el primer caso de **manera regular**, es evaluado por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, en el que no cumpliría con todos los requisitos establecidos en la normativa para ser un nuevo distrito; sería parte integrante del Expediente Único del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huanta; y en el segundo caso de **manera especial**, el ámbito territorial del C.P. Pucacollpa, no se ubica en zona de frontera, sin embargo podría ser declarada zona de interés nacional específicamente para la creación distrital de un conjunto de centros poblados, con el sustento técnico, legal, social y las consideraciones extraordinarias del caso, según criterio y las **facultades propias del Congreso de la República del Perú**, a propuesta del Poder Ejecutivo (**Constitución Política del Perú, numeral 7, artículo 102°**), según los procedimientos normados establecidos por ley; en ningún caso menciona la declaratoria de Interés Regional u otros, como una modalidad o un requisito para una posible creación distrital, tal como lo indica el reglamento **D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 4° Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional. - Es la circunscripción o circunscripciones en las que se pretende desarrollar acciones de demarcación territorial que beneficien a la Nación peruana en su conjunto y, como tal, coadyuvan al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial. EI INTERÉS NACIONAL PREVALECE SOBRE INTERESES LOCALES, REGIONALES O PARTICULARES y, por lo tanto, estos últimos NO CONSTITUYEN FUNDAMENTO PARA UNA DECLARATORIA DE ZONA DE INTERÉS**



**NACIONAL.** Las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional, debido a su naturaleza, siguen el tratamiento especial regulado en el presente reglamento. La declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el **numeral 7 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú.** (son atribuciones del Congreso de la Republica: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo).

Es competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, ver los asuntos en temas de acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional, tal como lo indica el reglamento **D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 8° Competencias en materia de demarcación territorial, ítem 8.1. Presidencia del Consejo de Ministros.** – *La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial), es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial conforme a lo establecido en el presente reglamento. La SDOT evalúa los petitorios, conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones de demarcación territorial: ... e) **Acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional (creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión).** Los informes que emite la SDOT en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.*

Acerca de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional, el reglamento **D.S. N° 191-2020-PCM** señala:

**artículo 99° Zonas de Interés Nacional para fines de demarcación territorial. –**

Es aquella en la que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, **la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto;** en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales.

La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender.

**artículo 100° Tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional.**

Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, **son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT.**



34

La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia.

Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo.

**artículo 101° Requisitos para las acciones de demarcación territorial en zona declarada de interés nacional.**

La SDOT evalúa el cumplimiento de los requisitos que para cada acción de demarcación establece el presente reglamento, así como las disposiciones del presente capítulo.

El distrito declarado como zona de interés nacional para fines de demarcación territorial debe contar con límites territoriales, salvo en el caso a que se refiere el numeral 102.2 del artículo 102 del presente reglamento.

Cuando la declaratoria de interés nacional se refiera a la creación de una provincia, los distritos que la conforman deben contar con límites territoriales.

**artículo 102° Requisitos para la creación de distritos en zonas de interés nacional.**

102.1 La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60° y 61° del presente reglamento. En estos casos, lo relativo a: i) requisitos de población mínima del distrito y ii) población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital del distrito, se sujetan a lo establecido en la Tabla N° 2 que como anexo forma parte del presente reglamento. En el caso de que se traten de distritos Tipo A2 (en tanto no sea distrito cercado), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 o B3 debe verificarse, adicionalmente, que el tiempo de desplazamiento entre la capital propuesta y la capital del distrito de origen es superior a cuarenta y cinco (45) minutos.

102.2 La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen no cuente con límites territoriales, se sujeta a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.
- b. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.
- c. Ser colindante con dos (2) o más distritos.
- d. Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.
- e. Si el distrito de origen es Tipo A0, A1 o A2 (siempre que este último sea distrito cercado), el núcleo urbano propuesto como capital de distrito debe tener la densidad mínima requerida



para ser capital del distrito en el que se ubica, según la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento.

f. Si el distrito de origen es Tipo A2 (siempre que no sea distrito cercado), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 o B3, el centro poblado o núcleo poblado propuesto como capital debe cumplir concurrentemente con los siguientes requisitos:

i. Estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.

ii. La diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.

iii. Contar con el volumen poblacional establecido en la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento, de acuerdo a la tipología que le corresponde al distrito de origen. La capital del distrito de origen también debe cumplir dicha condición. La verificación de la población se hace en función al resultado del último censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional.

g. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, se hizo una serie de consultas en temas de Demarcación Territorial al ente rector en Demarcación Territorial a nivel nacional (SDOT-PCM), el cual nos respondieron al respecto, sobre la Consulta "*¿Existe alguna normativa y/o cumplimiento de requisitos para aplicar a ser declarados por "Interés Nacional", ¿para una acción de demarcación de creación distrital? ¿A qué dependencia o institución se debe tramitar para aplicar bajo esta modalidad de "interés Nacional" es competencia de los Gobiernos Regionales?*" tal como indica el pronunciamiento de la SDOT-PCM, (Consulta 9), emitido con Oficio N° D00733-2019-PCM/SDOT de fecha 28 noviembre 2019 (*se adjunta copia*), indica que: **La Constitución Política del Perú, en el numeral 7 del artículo 102, señala que una de las atribuciones del CONGRESO ES APROBAR LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE PROPONGA EL PODER EJECUTIVO, en ese sentido y en concordancia la ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, debe entenderse que es el Poder Ejecutivo el idóneo para emitir las declaratorias de interés nacional y, en consecuencia, los Gobiernos Regionales no están en capacidad de emitirlas considerando que su competencia es exclusivamente regional.**

#### IV.- CONCLUSIONES

- Los petitorios de alguna acción de Demarcación Territorial, tales como una creación distrital, pueden realizarlo a través de un comité debidamente acreditado (Artículo 6° de la Ley N° 30918).
- El D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 4° Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional y el artículo 99° señala que: **La declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el numeral 7 del artículo 102° de**



la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. *(son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo).*

- Las creaciones distritales, se evalúan en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento D.S. N° 191-2020-PCM, dentro de los procesos de Saneamiento y Organización Territorial de una provincia, evaluados por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial de los Gobiernos Regionales; en casos muy excepcionales, éstas tienen un tratamiento especial, por ser el caso de **zonas de frontera o de interés nacional, (estos son competencia del Poder Ejecutivo, a través de la PCM)**, tal como lo indica el artículo 13° de la Ley N° 30918; además del artículo 8° ítem 8.1 del D.S. N° 191-2020-PCM; un ejemplo de ello fueron los casos de las creaciones de los distritos de Chaca, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa, Anchiguay y Oroncco; (dentro del departamento de Ayacucho), los cuales fueron creados teniendo como sustento el D.S. N° 074-2012-PCM que declaraba de prioridad Nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del VRAEM, que a su vez crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y desarrollo económico social – CODEVRAEM, directamente los trámites se hicieron con la PCM a través de la SDOT – PCM; para la creación de estos distritos no hubo participación alguna del Gobierno Regional de Ayacucho.
- La modalidad de tratamiento especial, **DECLARANDO** por “Interés nacional”, se puede realizar con el sustento técnico, legal, social, cultural y las **consideraciones extraordinarias** del caso, según criterio y las **facultades propias del Congreso de la República del Perú**, y la posterior promulgación del Poder Ejecutivo, según los procedimientos normados establecidos por ley. Es potestad enteramente del Congreso de la República aprobar este tipo de normas **DECLARATIVAS**, según los alcances y sustentos extraordinarios que ellos consideren, para el desarrollo y mejor gestión gubernamental del país en su conjunto.
- Los proyectos de ley presentados por el Congreso de la República del Perú, para Declarar de Interés Nacional y necesidad publica la creación de un distrito, se considera **Viable** solamente bajo el tratamiento especial **DECLARATIVO** de “Interés Nacional” de manera **extraordinaria**, a consideración del **Congreso de la República y del Poder Ejecutivo**, dentro de sus facultades.

## V. RECOMENDACIONES

- Si fuese declarado de Interés Nacional por el Congreso, solicitar al ente rector en temas de Demarcación Territorial a nivel nacional, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM) la evaluación y sustento técnico legal, de la posible distritalización de Buena Libra - Vizcatán, bajo la modalidad de interés nacional, según normativa y sus atribuciones acordes a ley.
- Los Proyectos de Ley de Interés Nacional con fines demarcatorios, presentados por el Congreso de la República, son de carácter **DECLARATIVOS**, por lo que, **no se está creando un distrito**, lo que hace este tipo de normas declarativas, es una voluntad



política del Legislativo y de interés público que tendría que beneficiar a todo el país en su conjunto, y deberán ser evaluados posteriormente por la SDOT-PCM, conforme a ley.

- Considerar los expuestos del caso, según el documento de solicitud de consultas en materia de Demarcación Territorial, Oficio N° D00733-2019-PCM/SDOT de fecha 28 noviembre 2019, remitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM) (se adjunta copia), sobre todo en la respuesta a la Consulta N° 9.
- Esta oficina como Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, según la documentación presentada, y de la **manera regular**, indica que faltaría aún cumplir con todos los requisitos que exige la normativa vigente; sin embargo de la manera por **tratamiento especial**, por esta modalidad declarativa de “**Interés Nacional**”, **no es competencia de los Gobiernos Regionales**, sino del **Congreso de la República** y el Poder Ejecutivo, por lo que deberá ser evaluado posteriormente por el ente rector encargado en Demarcación Territorial a nivel nacional, la SDOT - PCM, es así que de **manera extraordinaria** a consideración del Congreso de la República, poder realizar dicha **DECLARATORIA de interés nacional y necesidad pública la creación distrital**, por los sustentos técnicos, legales, sociales, culturales y otros de manera especial y extraordinaria, que consideren pertinente para dicha acción legal; y posteriormente ser evaluados técnica y normativamente por la SDOT-PCM.
- Si bien es **facultad del Congreso de la República**, aprobar una norma **DECLARATIVA** de “Interés Nacional” y posteriormente ser promulgada por el Poder Ejecutivo, sin embargo, ya que dicha acción de demarcación territorial de creación distrital, se encuentra dentro de la jurisdicción del departamento de Ayacucho, y revisando la documentación presentada, en caso se aprobara un eventual proyecto de Ley, sería necesario que la SDOT-PCM cumpla con la normativa vigente en demarcación territorial en temas de creaciones distritales por Interés Nacional, y en coordinación con las instancias competentes, establezcan acciones conjuntas para que esta posible nueva circunscripción política administrativa (distrito) tenga sostenibilidad política, financiera, social, territorial y demás acciones que se puedan tomar (**como consultas a las poblaciones involucradas sobre su decisión de querer pertenecer o no, a un nuevo distrito**) a fin de **EVITAR A FUTURO POSIBLES CONFLICTOS SOCIALES**.
- Tener en cuenta que, sobre las creaciones distritales aprobadas por insistencia en el Congreso de la República del Perú, recientemente la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** contra catorce leyes sobre **demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República** entre los meses de marzo y mayo de 2021 (entre ellas las creadas en Ayacucho) (*se adjunta copia de la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano*); en la que se sostiene que el Congreso ha afectado la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para presentar proyectos de ley sobre creación de nuevos distritos, reconocida en el artículo 102°, numeral 7, de la Constitución Política del Perú (“**son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo**”). Sobre el particular, esta Subgerencia presentó el Oficio N° 113-2021-GRA/GG-GRPPAT-



28

SGATBR, de fecha 14-05-21, a la Gobernación Regional, sobre las creaciones distritales aprobadas por el Congreso, sin el debido sustento técnico y financiero (se adjunta copia).

- Elévese el presente informe técnico emitido por esta Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, a la Gobernación Regional para que se remita al Congreso de la República del Perú, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para sus atribuciones acorde a Ley.

Por todo lo expuesto, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, como **Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho**, y en base a sus alcances regionales, está presta a coadyuvar en las gestiones que realice la población organizada a través de sus comités de gestión, en cualquier trámite de acciones de Demarcación Territorial, en estricto cumplimiento de la normativa vigente (**Ley N° 27795 y su reglamento D.S. N° 191-2020-PCM**), y otras afines que se aprueben, promulguen y publiquen conforme a ley.

Cualquier consulta adicional y/o coordinación técnica, acercarse a esta oficina o comunicarse con el suscrito al Cel: **952023998**, correo electrónico: **ayacuchodemarcacion@gmail.com**

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL – AYACUCHO  
< GRPPAT + SGATBR >  
SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO  
TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES

Ing. Mariano J. Montoya Campos  
SUBGERENTE

cc. Archivo  
MJMC/  
Dec-015 / 2022

DECRETO N°	46	20.22	GRA/GG-GRAJ
PASE A:	.....		
PARA:	.....		
.....	.....		
.....	.....		
FECHA:	FIRMA:		





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Viceministerio de Gobernanza Territorial

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial

52

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Miraflores, 28 NOV 2019

OFICIO N° 000733 -2019-PCM/SDOT

Señor  
**CARLOS RÚA CARBAJAL**  
Gobernador del Ayacucho  
Presente.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Unidad de Coordinación - Lima

**RECIBIDO**

02 DIC. 2019

N° Reg. 1631 Hora: 10:40

Firma: P. Folios: 06

**Asunto** : Solicitud de consultas en materia de demarcación territorial - AYACUCHO

**Referencia** : Oficio N° 659-2019-GRA/GR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Sub Gerencia de Asesoramiento Territorial y Demarcación Regional

06 DIC. 2019

Folios: 06

Estimado señor gobernador:

Es grato saludarlo y dirigirme a usted en atención al documento de la referencia mediante el que se formulan diversas consultas en materia de demarcación territorial.

Al respecto se absuelven dichas consultas en los términos siguientes:

2. "Los petitorios que emiten los comités prodistritalización, al remitir sus expedientes con sus propuestas de creación distrital, generalmente en lo básico que es población no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, aducen que tienen más población inclusive que la que menciona en el censo.

**Consulta:**

Es procedente la creación del distrito, cuando no cumplen con los requisitos mínimos de población establecidos en el artículo 12° de D.S. N° 019-2003-PCM, pero si cumplen con otros requisitos?. El único medio probatorio oficial de la cantidad de habitantes de un centro poblado, es la información estadística del último Censo Nacional?. Puede existir otra forma de corroboración de cantidad de población, como la presentación de una lista de firmantes u otro padrón similar, copia de DNI's, etc.?" (sic).

La creación de distritos, así como cualquier otra acción de demarcación, es procedente en tanto se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos normativamente. Por ello si una propuesta de creación distrital no cumple con el requisito poblacional, aun cumpliendo con los demás requisitos, no es procedente.

Tratándose de un proceso a cargo del Estado, la fuente oficial de información para la verificación del requisito de población es el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Dicha fuente es la única a utilizar para acreditar el volumen poblacional en las diferentes acciones de demarcación territorial.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Demarcación y  
Organización Territorial

3

51

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

9. "Algunos centros poblados solicitan información para que sean declarados de "Interés Nacional" para ser considerados y aplicar para una creación distrital.

**Consulta:**

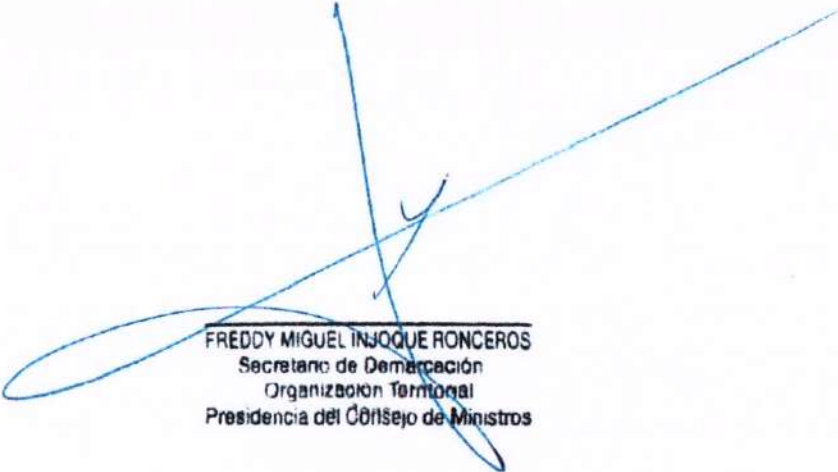
Existe alguna normativa y/o cumplimiento de requisitos para aplicar a ser declarados por este medio como "Interés Nacional", para una acción de demarcación territorial como creación distrital? A qué dependencia o institución se debe tramitar para aplicar bajo esta modalidad de "Interés Nacional"? es competencia de los Gobiernos Regionales?" (sic).

La normativa vigente sobre demarcación y organización territorial no define la figura del interés nacional para dichos efectos o el procedimiento que se debe seguir para la declaratoria del mismo.

La Constitución Política del Perú, en el numeral 7 del artículo 102, señala que una de las atribuciones del Congreso es aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; en ese sentido y en concordancia con la LDOT y su reglamento debe entenderse que es el Poder Ejecutivo el idóneo para emitir las declaratorias de interés nacional y, en consecuencia, los gobiernos regionales no están en capacidad de emitir las considerando que su competencia es exclusivamente regional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente



FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS  
Secretario de Demarcación  
Organización Territorial  
Presidencia del Consejo de Ministros

FMIR/  
Ref.: 20190030035

Calle Schellin\* 310, Miraflores  
Central telefonica (51)219-7000 Anexo 7250  
www.pcm.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 < GRPPAT - SGATBR >  
 SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
 Y BIENES REGIONALES



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

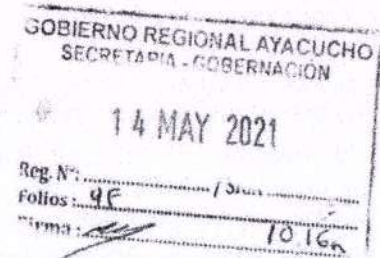
D: 02837040 E: 02315805

Ayacucho, 14 MAYO 2021

**CARGO**

**OFICIO N° 113 -2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR**

Señor:  
**CPC. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**  
 Gobernador Regional - Gobierno Regional Ayacucho



**Presente.** -

**Asunto** : Creaciones distritales por "Interés Nacional" aprobadas por el Congreso.

**Referencia:** Informe N° 018-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, donde el **Abog. Augusto Berrocal**, personal nombrado de esta Subgerencia y parte del Equipo Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Ayacucho, **emite opinión personal y profesional sobre la intromisión del Congreso de la República en las facultades del Poder Ejecutivo, sobre las creaciones distritales.**

Al respecto mencionar que, existe un reglamento en temas de Demarcación Territorial, recientemente aprobado con **D.S. N° 191-2020-PCM**, en donde se enuncia el cumplimiento de los requisitos para cualquier acción de Demarcación Territorial, tales como **creación de Distritos**, artículos 59° y 60°, en donde a la letra dice: **Artículo 59°.** - *Definición de creación de distritos.* - *Es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio. La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada. La creación de un distrito en zona de frontera o de INTERÉS NACIONAL es competencia de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM).*

Existen Declaratorias de "Interés Nacional" para la creación de distritos, esta modalidad está definida en el **D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 4° Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional.** - *Es la circunscripción o circunscripciones en las que se pretende desarrollar acciones de demarcación territorial que **beneficien a la Nación peruana en su conjunto** y, como tal, coadyuvan al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial. El **Interés Nacional prevalece sobre intereses locales, regionales o particulares** y, por lo tanto, **estos últimos no constituyen fundamento para una declaratoria de zona de interés nacional.** Las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional, debido a su naturaleza, siguen el tratamiento especial regulado en el presente reglamento. La declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. (son atribuciones del Congreso de la República: **aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.**)*

En cuanto a quien compete ver los asuntos en zonas de Interés Nacional, en el **D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 8° Competencias en materia de demarcación territorial, ítem 8.1. Presidencia del Consejo de Ministros.** - *La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial), es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial conforme a lo establecido en el presente reglamento. La SDOT evalúa los petitorios,*



conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones de demarcación territorial: ... e) **Acciones de demarcación territorial EN ZONAS DE INTERÉS NACIONAL (creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión).** Los informes que emite la SDOT en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Acerca de las acciones de Demarcación Territorial en zonas declaradas de Interés Nacional, en el **D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 99° Zonas de Interés Nacional para fines de demarcación territorial.** - *Es aquella en la que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto; en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales. La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el **NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender.*

Según normativa vigente, para el tratamiento de acciones de Demarcación Territorial en zonas declaradas de Interés Nacional, aplica los artículos 100° al 103° del **D.S. N° 191-2020-PCM.**

A la fecha se tiene dentro del departamento de Ayacucho, más de **20 proyectos de Ley**, que proponen declarar de Interés Nacional la creación de un distrito, a iniciativa del Congreso de la República, y que ya se aprobó con Ley, **5 creaciones distritales** (en la prov. La Mar: Patibamba, Ninabamba, Unión Progreso, Rio Magdalena; y en la prov. Huanta: el distrito de Putis).

Por lo expuesto, esta Subgerencia como **Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho**, y en base a sus alcances regionales, está presta a coadyuvar en las gestiones que realice la población organizada a través de sus comités de gestión, en cualquier trámite de acciones de Demarcación Territorial, por supuesto, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en Demarcación y Organización Territorial (**Ley N° 27795 y su reglamento D.S. N° 191-2020-PCM**), y otras afines que se aprueben conforme a ley; por ello mismo consideramos que se está tergiversando el verdadero espíritu de la normativa vigente en Demarcación y Organización Territorial del país, **estamos de acuerdo con el desarrollo de los pueblos, sin embargo no se puede pretender crear un sinnúmero de jurisdicciones distritales, sin el debido proceso técnico y normativo que señala la ley.**

Acudo a su despacho, para que en representación del Gobierno Regional Ayacucho, pueda hacer eco de las manifestaciones vertidas en este documento, y pueda remitir y/o derivar a las instancias involucradas (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial SDOT-PCM, y otros a consideración), para que así puedan tomar las previsiones del caso y las acciones correspondientes, en **aras de la transparencia, el buen uso de los recursos del Estado y el buen manejo a futuro para el desarrollo ordenado y organizado del territorio nacional**

Aprovecho la ocasión, para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GRPPAT - SGATBR  
SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO  
TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES

Ing. Mariano J. Montoya Campos  
SUBGERENTE

cc. Archivo  
MUMC/  
Dec- 156 /2021

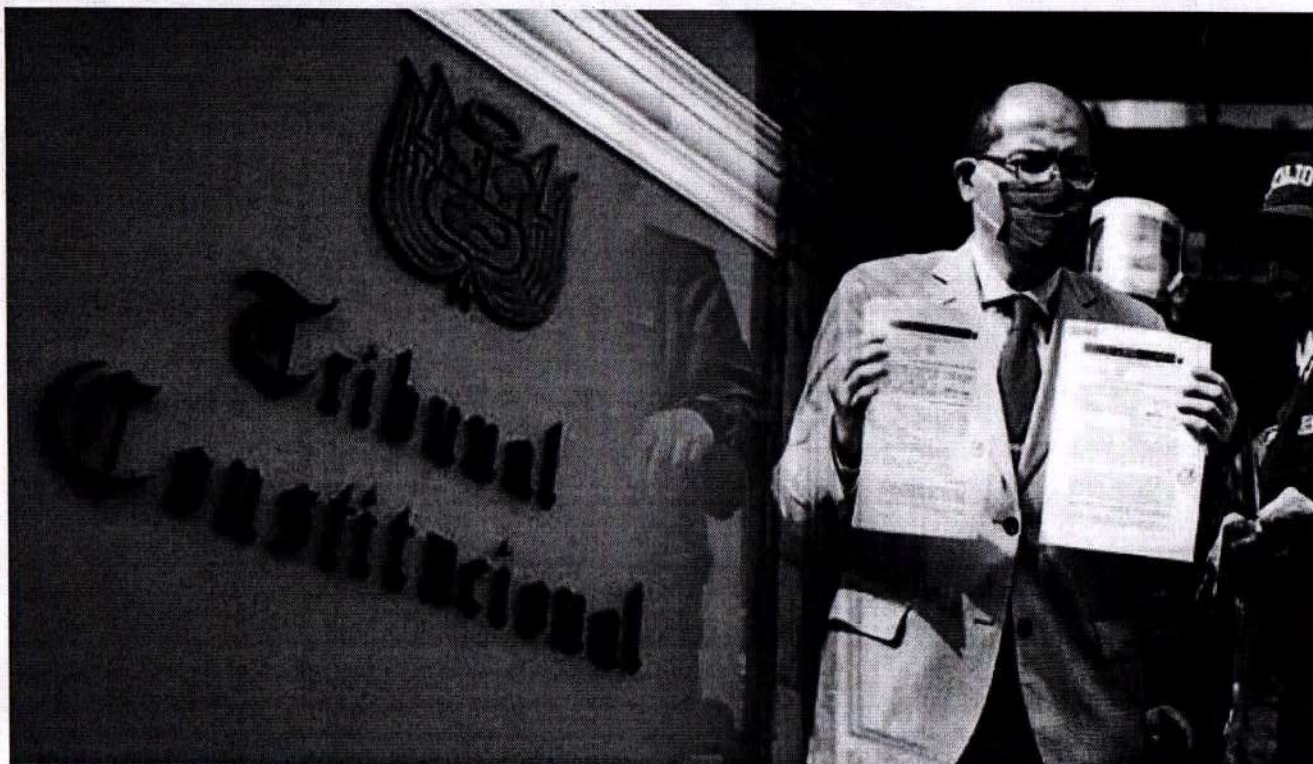


Procuraduría General del Estado

# Procuraduría presenta ante el TC demanda contra catorce leyes del Congreso sobre demarcación territorial

Nota de Prensa

El procurador Luis Huerta expresó que el Congreso ha afectado la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para presentar proyectos de ley sobre creación de nuevos distritos.



Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional

28 de junio de 2021 - 3:00 p. m.

La Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una demanda de inconstitucionalidad contra catorce leyes sobre demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República entre los meses de marzo y mayo de 2021.



Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una demanda de inconstitucionalidad contra catorce leyes sobre demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República entre los meses de marzo y mayo de 2021.

Las leyes cuestionadas ante el TC se refieren a la creación de los distritos de Ahuayro (Apurímac); Unión Progreso, Putis, Río Magdalena, Ninabamba y Patibamba (Ayacucho); Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea y Unión Asháninka (Cusco); Cochabamba (Huancavelica); Santa Lucía (San Martín); y, Huipoca y Boquerón (Ucayali).

En la demanda presentada el último 28 de junio se sostiene que el Congreso ha afectado la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para presentar proyectos de ley sobre creación de nuevos distritos, reconocida en el artículo 102, numeral 7, de la Constitución.

“Entre otros aspectos, la legislación sobre demarcación territorial exige que para crear nuevos distritos se cuente con un informe favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, que en todas las leyes que se impugnan, no se ha dado”, explicó el procurador público especializado en materia constitucional, Luis Alberto Huerta Guerrero.

Asimismo, el procurador Huerta expresó que “se espera que en este caso el Tribunal Constitucional le dé la razón al Poder Ejecutivo, de modo tal que el Congreso no apruebe otras normas de creación de distritos sin el debido sustento técnico y económico, respetándose el principio de separación de poderes previsto en la Constitución”.

Luego de haber presentado la demanda, corresponde que el TC se pronuncie sobre su admisibilidad y la remita al Congreso de la República para que proceda a contestarla.







4620

Lima, 20 de diciembre de 2021

**Oficio N° 0922 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

Señor

**CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**  
Gobernador Regional de Ayacucho  
Calle 122  
Huamanga - Ayacucho



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0974/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Buena Libra - Vizcatán en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTEyMQ==/pdf/PL097420211213>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



NYL/rmch.



DECRETO N°: 3915 ..... 20. 21 ..... GRA/GR.

PASE A: 0205

PARA: Opinión legal

Ayacucho: 04 de - 01 - 22 del 20.....



DECRETO N° 17 ..... 2022 ..... GRA/GG-GRAJ

PASE A: Sob Gorneca Acondicionamiento

PARA: territorial y Bs Regulares informe tecnico

FECHA: 04. 01. 22 FIRMA



DECRETO N° 15 ..... -20-22- ..... GRA/GG-GRPPAT-SGATBR

Para: Sr. Torres e Asesor Jurídico

Fecha: 06 ENE. 2022







Firmado digitalmente por:  
COMBINA SALVATIERRA CESAR  
AUGUSTO FIR 44709978 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/04/2021 15:59:40-0500

CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

PERCI RIVAS OCEJO  
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:  
Perci FAU  
Fecha: 09/04/2021 01:14:33-0500

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° 974/2021-CR

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE BUENA LIBRA - VIZCATAN EN LA PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.



Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista PERCI RIVAS OCEJO, representante del departamento de Ayacucho, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento el Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE BUENA LIBRA – VIZCATAN EN LA PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo Único. – Declaración de necesidad pública e interés nacional



Firmado digitalmente por:  
CONDORI FLORES Julio  
Fredy FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/04/2021 15:41:38-0500

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Buena Libra – Vizcatan, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

Lima, 24 de marzo de 2021,



Firmado digitalmente por:  
CARCAUSTO HUANCA Irene  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/04/2021 09:09:17-0500



Firmado digitalmente por:  
RIVAS OCEJO Perci FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/04/2021 01:16:27-0500

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
PUÑO LECARNAQUE Napoleon  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/04/2021 11:11:16-0500



Firmado digitalmente por:  
COMBINA SALVATIERRA CESAR  
AUGUSTO FIR 44709978 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 19/04/2021 15:59:29-0500



Firmado digitalmente por:  
RODAS MALCA Tania Rosalia  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/04/2021 18:34:03-0500

Jr. Huallaga N° – Lima Perú  
Central Telefónica: 311-7777  
Celular: 922695289



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de ABRIL del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7536 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.....



.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



42  
22



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **diciembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 6 de diciembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°7536/2020-CR **asignándole el N°974/2021-CR**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
**Oficial Mayor**  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**





## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de diciembre del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 974 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto se declare de Interés Nacional y necesidad pública la Creación del distrito de Buena Libra – Vizcatán con su capital el Centro Poblado de Pucacolpa, en la Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho; a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para lograr una mejor organización del territorio conforme a los numerales 2.2. y 2.5. del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con la finalidad de establecer el proceso de descentralización y garantizar su desarrollo ordenado y progresivo, de acuerdo al artículo 188° de la Constitución Política del Perú.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, que declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose a priorizar las acciones de demarcación territorial en los distritos y las provincias que lo requieran.

Es necesario ejecutar las acciones de demarcación territorial en el distrito de Pucacolpa (de la Provincia de Huanta), porque permitirá organizar el territorio a partir de la definición de circunscripciones territoriales, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, aspecto vital para la creación del nuevo distrito de Buena Libra - Vizcatán con su capital el Centro Poblado de Pucacolpa.

En tal sentido, es necesario que el parlamento declare de Interés Nacional y necesidad pública la Creación del Distrito de Buena Libra - Vizcatán con su capital el Centro Poblado de Pucacolpa, en la Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho, a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT – PCM), ejecute las acciones de demarcación territorial que conlleve a la creación del distrito de Buena Libra - Vizcatán y que posibilite la mejor organización del territorio.





Mediante Resolución Ministerial N° 0289 – 2013 – PCM, de fecha 08 de noviembre de 2013, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2013 – 2016, cuya ejecución es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del sistema nacional de demarcación territorial. En ese contexto el Gobierno Regional de Ayacucho inició de oficio acorde a la Ley N° 27795 y el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial", el saneamiento de límites y la organización territorial de la Provincia de Huanta y sus distritos.

El Gobierno Regional de Ayacucho, trabajó el proceso de Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Huanta (EDZ – Huanta). A pesar del establecimiento de criterios y requisitos para conformar unidades territoriales, existen otros incentivos de la propia legislación. Por ello este proceso de creación distrital tiene cinco elementos a su favor:

- a. El Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial correspondiente a la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001 – 2007 – PCM/DNTDT, el 07 de enero del 2,007.
- b. La provincia de Huanta hasta la fecha no cuenta con una Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- c. A través del Decreto Supremo N° 074 – 2012 – PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial (CODEVRAEM) donde se encuentra la provincia de Huanta y la Ley de Demarcación Organización Territorial Ley N° 27795 Artículo 29°. Los expedientes de demarcación territorial en zona de interés nacional como el caso de Valle Rio Apurimac y Ene, tendrán un tratamiento especial y prioritario.
- d. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio del 2016, Reordenan los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurimac, Ene y Mantaro



– VRAEM; quedando establecido los distritos de Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llochegua, Santillana, Pucacolpa, Sivia y Uchuraccay, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho. **Es decir que el CP de Buena Libra - Vizcatán se encuentra dentro del ámbito de intervención directa del VRAEM**

- e. Buscar mediante Ley del Congreso de la República la declaración de interés nacional y de preferente interés social la Creación del distrito de Buena Libra - Vizcatán, con su capital el Centro Poblado de Pucacolpa, con la finalidad que pueda proceder su creación distrital mediante el Tratamiento Especial que señala el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial"

#### **HISTORIA DE BUENA LIBRA – VIZCATÁN**

El territorio que comprende la jurisdicción del centro poblado de Buena Libra – Vizcatán, se encuentra ubicado en la zona norte del distrito de Pucacolpa, teniendo una topografía heterogénea, debido a que en la zona sierra se ubica entre las regiones naturales de quechua, suni, puna y jalca, que hacen que sea sumamente accidentado con la presencia de quebradas agrestes, profundas y pendientes semi-pronunciadas, con terrenos agrícolas fragmentados y dispersos, con áreas secanos. En tanto que la zona selva baja su territorio es muy fértil y húmedo.

Esta configuración marcada fundamentalmente por los accidentes geográficos de la zona norte del distrito, hacen que los anexos estén sumamente dispersos y de difícil acceso, en distancias de hasta uno a dos días de caminata entre los más alejados y 1 a 2 horas entre las más próximas al Centro Poblado, siendo mayor la distancia hacia otros poblados.

Los anexos que lo conforman son los siguientes: Pucacolpa, Llaqtapata, Tambopacocha, Noa, Yanacocha, Huarcatán, Sanabamba, Buena Libra-Paraíso, Santa Ana de Jerusalén, Jesús María, Mozobamba, Mayobamba y Puerto Palmapampa del Mantaro; estando pendiente para su repoblamiento los anexos de Convento, Conalpay y Río Seco.



### Toponímicos de los Anexos

Los nombres de los anexos que forman parte del centro poblado de Buena Libra (Pucacolpa), tienen su origen como detallamos a continuación:

- **Pucacolpa**; Puca, rojo; Ccollpa: tierra salada que lamen los ganados; en sus alrededores existe muchos brotes de óxido mineralizados de color rojizo.
- **Llaqtapata**; Llaqta significa pueblo indígena; pata, la ubicación en la patería o lomada; pueblo ubicado en la faldería o patería de la cordillera.
- **Noa**; Porque el primer colono que llegó aquí fue uno que se apellidaba Noa.
- **Yanacocha**; En ese lugar existe una laguna de color negro, de ahí que adoptaron el nombre al anexo.
- **Sanabamba**; Como está ubicado en la zona selva abunda el árbol de sana (parecido al carrizo) o caña de Guayaquil.
- **Tambopacocha**; Está ubicado a la entrada del monte o selva alta. Tambo significa lugar donde los viajeros descansaban para pasar la noche y proseguir el viaje, es una de las entradas a Vizcatán. Pacocha, es una planta que crece a la entrada del monte, donde termina la Puna, y sirva para hacer sogá.
- **Piedra Llipi**; Antigua Pisicancha ("picos corrales o cercados"), es un anexo de Pucacolpa, se cambió de nombre para recibir la dotación de 5 armas de retrocarga para defenderse de las incursiones subversivas. Llipi especie de piedra mineralizada que abunda en las cumbres y que brilla al sol (Llipillipi, significa brillar).
- **Buena Libra**; Debe provenir de una alteración de "Nueva Lerma", nombre puesto por el padre Jesuita Juan de Fonte (1602) en honor al Duque de Lerma.
- **Convento**; Por estar ubicado cerca del lugar donde los sacerdotes jesuitas fundaron una misión, con su capilla o un convento, para convertir a los infieles del lugar.
- **Marcco**; arbusto medicinal, se llama así por abundar aquí este arbusto.
- **Puerto Palmapampa**; Inicialmente se conocía como Palmapampa, pero luego al construirse un puerto fluvial en el referido lugar, se denomina hasta la fecha como Puerto Palmapampa.
- **Mayobamba**, Se le puso posiblemente el nombre por encontrarse cerca al río Vizcatán.



- Otros nombres, han sido puesto a varios lugares los nombres de santos a los que se tenía devoción como es el caso de "Jesús María", o "Santa Ana de Jerusalén".

### **Época de la Violencia Política 1980 al 2000:**

Después 1989 se produce la ofensiva de los ronderos de la zona norte contra los abusos y masacres de Sendero, tal como había sucedido en Puerto San Antonio (Tayacaja). Pero también es cuando Sendero ataca con más saña a éstos poblados.

Frente a los peligros los pobladores de Tambopacocha se repliegan hacia las alturas de Chachaspata, donde vivían en "jatus" (chozas precarias donde se alojaban para sembrar y cuidar sus ganados), en el paraje denominado "Tasta Qasa". El 15 de noviembre de 1989 los senderistas atacan este lugar, matando a Marcelino Curo a quién le sacaron los ojos y orejas. El resto de los pobladores escapan hacia Chachaspata.

Las autodefensas de Chachaspata van casi desarmadas a repeler el ataque de los subversivos. Estos al notar que venían los ronderos les tienden una trampa; poniendo el cadáver en un ceja, limpio de arbustos y ellos camuflados y parapetados en un sitio favorable para acribillarlos a todos. Cuando los ronderos llegan al lugar, al estar amontonados viendo el cadáver les empiezan a disparar, siendo heridos varios comuneros, el resto huye ladera abajo, siendo perseguidos y buscados en los recovecos donde se escondieron.

El único armado era Angeliano Tovar "Comando Huancayo", ex licenciado de las FF.AA que con su carabina en desuso se salva de la emboscada defendiéndose, los persiguen hasta la ladera Apanacamuco, mueren en este acto 8 ronderos, entre ellos el padre del "Comando Huancayo", Augusto Tovar Canchanya, los hermanos Valencia, Arrieta y otros ronderos.

Desde entonces esporádicamente se instala una Base Militar del Ejército en Chachaspata, desde donde montan operativos hacia la selva de Ayahuanco, a la denominada zona Vizcatán.





Luego se forma el Frente Único de los Comités de Autodefensas del Norte de Ayahuanco, con la finalidad de ingresar a la zona de Vizcatán y recuperar a los familiares, comuneros secuestrados y que estaban bajo el poder de Sendero, acción que fue difícil pero sirvió para el inicio de acciones organizadas de los ronderos para recuperar las zonas de Vizcatán, lo cual lo concretizan a finales de los años 90, instalándose la base militar en Pucayacu.

Los poblados de la zona norte de Ayahuanco, al igual que Chachaspata, han contribuido enormemente al proceso de pacificación, inclusive actualmente se encuentran involucrados en la lucha constante para erradicar a las huestes de sendero que aún existen en la zona de Vizcatán, por lo que el gobierno ha emprendido el denominado Plan VRAE, y se viene diseñando el Plan Vizcatán, que no solamente comprenderían los aspectos de la lucha militar contra sendero, sino la ejecución de varias obras de desarrollo para estos pueblos que yacen en situación de pobreza extrema.

- Una de las primeras familias que llegaron a Buena Libra - Vizcatán fue el nativo Toribio Chunchu, y su esposa Carmen Escobar
- Uno de los acontecimientos más resaltantes en la historia comunal fue el reconocimiento de la comunidad campesina: 23 de junio 1958
- Otro momento también fue el reconocimiento como Municipalidad de Centro Poblado de Pucacolpa en el 2,005
- La primera escuela fue creada en Pucacolpa en el año 1965. En Buena Libra - Vizcatán fue creado en 1979.
- El Centro de salud fue creado en Pucacolpa en 2004

Los momentos más dramáticos en la historia de este pueblo fueron en el año 80 y 90 por la aparición de elementos que pretendían quebrar el orden social y político.

**Cuadro N° 01.- Distrito Ayahuanco: Sucesos Ocurridos en el Período 1983-1992 y Situación en el que se Encontraban los CP en 1994**

Centro Poblado	Período (años)	N° víctimas	Situación a 1994
Buena Libra	83-84		Comunidad abandonada.



Huarcatán	83-84		Comunidad despoblada
Vizcatán	83-88		Comunidad despoblada
Chachaspata	84-87	18	Retorno parcial desde 1990.
Paloma Alegre	83-84	7	Retorno parcial desde 1991.
Yanacocha	83-84		Comunidad abandonada.
Mayhuavilca	83-85	14	Retorno parcial desde 1991.
La Libertad	83-84	6	Retorno parcial desde 1991.
Puca Colpa	83-91	27	Se mantuvo con desplazamientos temporales.
Sachabamba	83-90	15	Se mantuvo con desplazamientos temporales.
Ayahuanco	83-89	25	Capital de distrito despoblada.
Noa	83-84		Retorno parcial desde 1991.
Luicho Pata	83-84		Comunidad despoblada
Tambo Pacocha	83-88		Comunidad despoblada
Jaucan Tancar	83-88	17	Retorno limitado desde 1991.
Llactapata	83-85	12	Retorno limitado desde 1992.
Sanabamba	83-89	8	Retorno limitado desde 1991.
Moyobamba	83-84		Comunidad despoblada
Viracochán	83-92	22	Nueva sede de la capital de distrito. Con breves períodos de desplazamiento a Cobriza.

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Ayahuanco 2012-2026

## TOPONIMIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE BUENA LIBRA:

**Buena Libra;** Debe provenir de una alteración de "Nueva Lerma", nombre puesto por el padre Jesuita Juan de Fonte (1602) en honor al Duque de Lerma.

### Ubicación

El distrito propuesto de Buena Libra - Vizcatán, está ubicada en la región natural de selva alta, la parte baja de su territorio presenta características de acumulación fluvial reciente, que forma planicie de 0 a 4 % de pendiente en niveles de terrazas que tapizan los fondos de valles; la mayor parte de su territorio presenta unidad morfológica vertiente húmeda, boscosa, con grueso recubrimiento coluvial y fuerte





meteorización arcillosa; y la parte alta superficie mayormente rocosa y cubierta discontinua de material glaciario y periglaciario.

Se ubica Políticamente:

- Departamento : Ayacucho
- Provincia : Huanta
- Distrito : Pucacolpa

• **Extension**

La extensión superficial del nuevo distrito de Buena Libra – Vizcatán (Prov. Huanta - Dpto. Ayacucho) tiene un área de = 32,122.00 hectáreas, representa el 44.87 %.

La extensión superficial del distrito de Pucacolpa (Prov. Huanta - Dpto. Ayacucho) tiene un área de = 39,460.12 hectáreas, representa el 55.13 %.

El territorio de la propuesta de distritalización con el nombre de Buena Libra - Vizcatán, con su capital el Centro Poblado de Pucacolpa, se ubica en el Distrito de Pucacolpa; cuyos límites son:

**Cuadro N° 02.- Límites del distrito de Buena Libra - Vizcatán**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

AMBITO	UBICACIÓN DEL LADO	VECINO	ABRE.
BUENA LIBRA - VIZCATÁN	NOROESTE	Distrito Pucacolpa / Provincia Huanta /Departamento Ayacucho	NO
	NORESTE	Distrito Vizcatan del Ene/Provincia Satipo/ Departamento Junín	NE
	SURESTE	Distrito Canayre – Llochegua - Ayahuanco / Provincia Huanta /Departamento Ayacucho	SE
	SUROESTE	Distrito Ayahuanco - Pucacolpa / Provincia Huanta /Departamento Ayacucho	SO

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

**DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA**



El distrito propuesto de Buena Libra - Vizcatán está conformado por 20 Centros Poblados que conforman en toda su extensión su espacio territorial, así mismo cada uno de estos centros poblados tienen anexos y caseríos que describiremos más adelante.

**Cuadro N° 03.- Distrito Buena Libra - Vizcatán: Centros Poblados Según Categoría**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			
CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m s.n.m.)
0003	SANABAMBA	Yunga fluvial	1 677
0004	NOA	Suni	3 646
0005	NOACUCHO	Suni	3 814
0006	PIEDRALLIPE	Suni	3 697
0022	JERUSALEN	Rupa Rupa	1 469
0029	PUTACCA	Suni	3 738
0030	MARCCO	Suni	3 830
0031	PUCACOLLPA	Quechua	3 480
0032	ACERO	Suni	3 637
0034	TAMBO PACOCHA	Suni	3 904
0035	YAPASQA	Suni	3 816
0048	LECCLESPATA	Quechua	3 301
0049	LLACTAPATA	Quechua	3 434
0050	YURACCYACU	Suni	3 647
0051	ICRO	Suni	3 911
0052	HUARCATAN	Suni	3 523
0053	YANAQOCHA I	Suni	3 876
0054	MOZOBAMBA	Quechua	2 955
	BUENA LIBRA	Quechua	2 956
	QUELLOLLOCCLA		

Fuente: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

**DINÁMICA DE CENTROS POBLADOS: MCP BUENA LIBRA - VIZCATÁN**



### **Distribución Espacial de los Centros Poblados**

La distribución espacial en la provincia de Huanta, es el resultado de procesos desarrollados a través de la historia en función a diversos factores políticos, sociales, económicos y condicionantes geomorfológicos que de esta manera ha influenciado en la configuración actual de los centros poblados.

La propuesta de Creación del distrito de Buena Libra - Vizcatán, se basa en la separación del distrito de Pucacolpa, con quien las situaciones geográficas y espaciales mantienen en permanente aislamiento, en detrimento de una población severamente golpeada por la pobreza y ausencia de las entidades del Estado. Buena Libra - Vizcatán, sin embargo, reúne las condiciones técnico – normativas para ser considerado como un Centro Funcional de un futuro distrito, que pueda acercar el primer escalón del Estado (Gobierno Local) en beneficio de esta parte de la población.

Estas condiciones deben atender a un interés más inmediato debido al nivel de violencia que han golpeado la vida social, comunal y personal de los habitantes. A nivel del distrito de Ayahuanco, no tenemos una cifra exacta; sin embargo, según datos proporcionados por la Asociación de Comunidades Desplazadas de la provincia, entre otras fuentes, el número de familias que migraron compulsivamente durante el período de la época de la violencia socio-política antes mencionada, en especial de las alturas de Ayahuanco<sup>1</sup>, Santillana y Huanta, ha sido de aproximadamente 2,700.

### **POBLACION DE BUENA LIBRA - VIZCATÁN**

La existencia de las haciendas desde la época de la colonia, durante la república y la posterior aplicación de la reforma agraria, permitieron asentarse a muchas familias, principalmente venidas desde Ayahuanco. Entre 1,968 y 1,982, se registraba un moderado incremento poblacional por los testimonios de las propias familias encuestadas. Esto a pesar que en esas épocas, la población tenía muy bajas

<sup>1</sup> Huarcatán, Llaqtapata, Tambo Pacocha, Sanabamba y Puca Colpa, fueron despobladas totalmente.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

tasas de alfabetismo básico y no existía programas de control demográfico. Entre 1982 y 1993, al inicio de la violencia política, se produce migraciones debido al recrudescimiento de la violencia política; sin embargo, a partir de 1987 los pobladores retornan y se recompone la población. Por tanto, para 1993 no ha habido la disminución poblacional de manera desproporcional, es decir, a pesar de la gestación de la violencia política en el futuro distrito de Buena Libra – Vizcatán en la década del 80, se ha registrado un repoblamiento masivo.

Entre 1992 y 2007, la reducción de la población se debe a la migración de adolescentes y niños principalmente hacia la ciudad de Huancayo. Con la finalidad de mejorar la educación de sus hijos, las familias comuneras llevan sus hijos hacia la ciudad en donde se brinda educación de mayor calidad que en sus lugares de origen. Las familias campesinas, al mejorar su base productiva y sus ingresos, pueden costear los gastos de educación de sus hijos en otra ciudad. Otra causa para la reducción de la población son los efectos de la política de control demográfico.

La población del distrito propuesto de Buena Libra – Vizcatán, al mes de diciembre del año 2,013 es de aproximadamente 2,131 habitantes. **A pesar de existir discrepancias con el censo de población y vivienda del INEI del año 2017, debido a que resulta insólito que muchos centros poblados no se encuentran registrados en el resumen estadístico del INEI,** población que; según manifiesta el INEI-Ayacucho están considerados como población dispersa, en el distrito de Pucacolpa. Lamentablemente los datos del Censo Nacional realizado el 2,017 adolecen de una seria de deficiencias que no reflejan la realidad.

**Cuadro N° 04 .- Población Por Sexo**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO					
CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	POBLACIÓN CENSADA			
		Total	Hombre	Mujer	
0003	SANABAMBA (01)	31	17	14	
0004	NOA (02)	109	57	52	
0005	NOACUCHO (03)	3	1	2	





0006	PIEDRALLIPE	( 04 )	35	17	18
0022	JERUSALEN	( 05 )	-	-	-
0029	PUTACCA	( 06 )	35	19	16
0030	MARCCO	( 07 )	12	4	8
0031	PUCACOLLPA	( 08 )	230	106	124
0032	ACERO	( 09 )	8	2	6
0034	TAMBO PACOCHA	( 10 )	98	46	52
0035	YAPASQA	( 11 )	18	9	9
0048	LECCLESPATA	( 12 )	46	21	25
0049	LLACTAPATA	( 13 )	229	104	125
0050	YURACCYACU	( 14 )	2	1	1
0051	ICRO	( 15 )	-	-	-
0052	HUARCATAN	( 16 )	92	44	48
0053	YANAQOCHA I	( 17 )	37	15	22
0054	MOZOBAMBA	( 18 )	25	15	10
	QUELLOLLOCCLA	( 19 )	80	38	42
	BUENA LIBRA	( 20 )	150	68	82
<b>TOTAL</b>			<b>1,240</b>	<b>584</b>	<b>656</b>

Fuente: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

El cuadro detalla la cantidad de población por comunidades, distribuidos por género, donde se halla representado por un promedio de 47.10% (Varón) y 52.90% (Mujer); lo que indica, que existe una diferencia porcentual entre población masculino y femenino. Entre las comunidades que integran el distrito de Pucacolpa, Buena Libra es una de las más pobladas.

**Cuadro N° 05 .- Ayacucho: Población Total y Tasa de Crecimiento Promedio Anual 1940 – 2007<sup>2</sup>**

AMBITO	PORCENTAJE ( % )
Ayacucho	1.5
Provincia Huanta	2,6
Distrito de Ayahuanco	7,9
<b>Buena Libra – Vizcatán</b>	<b>0.8%</b>

Fuente: Informe de IDH-FONCODES: Ayacucho Prov. Huanta 2009

<sup>2</sup> Perfil Socio Demográfico del Departamento de Ayacucho. INEI



28  
15



### POBLACIÓN PROYECTADA

Para encontrar la tasa de crecimiento de la población total se DEBE utilizar la fórmula de Crecimiento Poblacional Compuesto:  $P_t = P_0 (1 + r)^t$ .

**Datos:**

$P_0$  = Población Inicial

$P_t$  = Población final

t = Periodo de tiempo

r = Tasa de crecimiento de la población total.

**Cuadro N° 06 .- Población Proyectada distrito propuesto de Buena Libra - Vizcatán**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

GRUPO	POBLACIÓN 2017	TASA CRECIMIENTO	OBS.
Buena Libra - Vizcatán	1,240	0.8%	
<b>AÑO</b>	<b>TOTAL</b>		
2013		2131	
2014		2344	
2015		2578	
2016		2835	
2017		3118	
2018		3429	
2019		3771	
2020		4148	
2021		4562	
2022		5018	

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

### Las viviendas



Con relación a las edificaciones de las viviendas en el ámbito de la zona Norte, se debe mencionar, que gran parte de la población poseen viviendas independientes, en la cual emplearon materiales de la zona como: adobe, tapial, piedra y otros. En lo referente a los techos de las habitaciones el material mayormente utilizado es la calamina representando aproximadamente el 75%, paja (ichu) 23% y el palmeras el 2%, éste último utilizados es parte de ceja de la selva.

**Cuadro N° 07 .- Situación de Vivienda**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO				
CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	VIVIENDAS PARTICULARES		
		Total	Ocupadas 1/	Desocupadas
0003	SANABAMBA	21	21	-
0004	NOA	35	35	-
0005	NOACUCHO	6	6	-
0006	PIEDRALLIPE	17	17	-
0022	JERUSALEN	9	9	-
0029	PUTACCA	16	16	-
0030	MARCCO	20	16	4
0031	PUCACOLLA	76	73	3
0032	ACERO	9	9	-
0034	TAMBO PACOCHA	36	30	6
0035	YAPASQA	8	5	3
0048	LECCLESPATA	25	22	3
0049	LLACTAPATA	87	74	13
0050	YURACCYACU	8	6	2
0051	ICRO	5	3	2
0052	HUARCATAN	74	56	18
0053	YANAQOCHA I	16	16	-
0054	MOZOBAMBA	14	13	1
	BUENA LIBRA	81	68	13
	<b>TOTAL</b>	<b>563</b>	<b>495</b>	<b>68</b>

Fuente: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades

Indígenas

**Accesibilidad al distrito propuesto**



26  
44



Para acceder al lugar de la zona del proyecto es por medio por 02 accesos:

a. DE AYACUCHO (Capital de la Región), Vía Terrestre:

1. Ayacucho-Huanta-Santillana- hasta el distrito de Viracochan- Mayhuavilca-Tecctec, Pampacoris y luego a la localidad de Huarcatán, siendo hasta allí por medio de carretera afirmada en un 35% y el restante es por trocha Carrozable en regular estado de conservación.
2. Otra Vía alterna de la capital de la Provincia de Huanta es por Vía Huanta – Churcampa – repartición Chonta – Expansión (Huancavelica)-Puente Mantaro-Viracochán-para acceder al inicio del tramo vía Mayhuavilca-Tecctec- y luego a la localidad de Pampacoris, como se menciona en el punto anterior. Por el otro lado continuando Vía repartición Chonta – Colcabamba-Campo Armiño – Puente Flores – Jaucán – Vista Alegre –Huallhua – Chachaspata, del mismo modo este último tramo Vista Alegre – Huallhua – Chachaspata se encuentra en ejecución.

Se menciona que semanalmente, solo los días lunes y sábado ingresa vehículos tipo Camión Liviano y tipo Combi proveniente desde la capital de la Provincia de Huanta.

b. De LIMA (capital del país – alternativo) Vía Terrestre o Aéreo hasta las capitales de Región, posterior a ello Vía Terrestre:

1. Lima – Huancayo –Tayacaja – Colcabamba- Campo Armiño – Puente Flores – Jaucán – Vista Alegre – Huallhua – Chachaspata, del mismo modo este último tramo Vista Alegre – Huallhua – Chachaspata se encuentra en ejecución.
2. Lima – Ayacucho y tomar rutas alternas de conformidad a lo mencionado en el punto a).

c. Desde la Capital Lima y ciudades costeras del Perú:



El acceso al distrito de Ayahuanco, vía terrestre es por la vía libertadores partiendo desde la localidad de San Clemente en la panamericana Sur (Altura Pisco), hacia la ciudad de Ayacucho con un tiempo de Aprox. De viaje de 5-6 horas en Buses interprovinciales y 4 horas en camionetas, la vía es totalmente asfaltada.

**Cuadro N° 08.- Accesibilidad por la Zona del Distrito Propuesto Buena Libra - Vizcatán**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

N/O	DESDE	HACIA	VÍA	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (H/MIN.)
01	Ayacucho	Huanta	Asfaltada	50	1 Hora
02	Huanta	San José de Secce	Afirmada	50	2 Horas
03	San José de Secce	Tocasquesera	Afirmada	30	1 Hora 20 Minutos
04	Tocasquesera	Marccaraccay-Huayrapampa-Accoccasa	Trocha carrozable	28	1 Hora 40 Minutos
05	Viracochan	Huarcatán	Afirmado	41	
06	Huarcatán	Llaqtapata	Trocha	17	
07	Llaqtapata	Chachaspata	Trocha	04	
08	Chachaspata	Huallhua	Trocha	04.5	
09	Huallhua	Vista Alegre	Trocha	04	
10	Vista Alegre	Jaucan	Trocha	06	
11	Jaucan	Tancar	Trocha	03.5	
12	Tancar	Sachabamba	Trocha	02.5	
13	Vista Alegre	Piedrallipe-Pucacolpa	Trocha	21	
14	Colcabamba	Campo Armiño-puente millizo-Jaucan	Afirmada - trocha	75	
15	Campo Armiño	Paloma Alegre	Afirmada - trocha	35	
16	Sachabamba	Luichopata-Libertad y Totorá	No tiene	---	
17	Putacca	Noa -Yacocha	No tiene	---	
18	Tambopacocha	Sanabamba-Ichupata-Jerusalén Santa Ana	No tiene	---	



24 JB



**Cuadro N° 09 .- Distancia Hacia el Distrito Propuesto Buena Libra - Vizcatán**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

N/O	Ruta	Distancia	Tiempo	Observaciones
01	Huanta – Pucacolpa – Buena Libra	90KM	9 A 10 Horas	Carretera parcialmente asfaltada
02	Pucacolpa – Buena Libra - Vizcatán	70 KM	12 A 13 Horas	Camino de Herradura

Fuente: Fichas de encuesta y elaboración Equipo de trabajo

Empresas de transporte con minivan: CAMIONETA, COMBI

- Intervalo de salida: 9 A 10 AM
- Costo del pasaje: 100 SOLES
- Nombre de la empresa 1: TRASPORTES SANTILLANA
- Nombre de la empresa 2: TRASPORTES CURO

**CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO PRODUCTIVAS**

**Recursos Potenciales - Oferta Ambiental**

**1. Suelo**

El suelo constituye el principal recurso productivo y económico de las familias del futuro Distrito de Buena Libra – Vizcatán, eminentemente agricultores, pero también productores pecuarios y explotadores de recursos fundamentalmente forestales.

Los centros poblados que conforman Buena Libra – Vizcatán se caracterizan por presentar una topografía accidentada que comprende, superficies onduladas, colinas empinadas, colgadas hasta muy colgadas, sobre todo en la cuenca del río Apurímac. Las tierras onduladas y las colinas con laderas de pendiente suaves son aptas para el cultivo de diferentes cultivos de pan llevar, donde las medidas de conservación de suelos son escasas aún, mientras en las zonas





cuyas laderas presentan pendientes muy pronunciadas, los cultivos se realizan con diferentes medidas de conservación de suelos. Asimismo, las zonas bajas son aptas para el cultivo del maíz y de los frutales.

Los suelos de nuestra sierra, se clasifican en suelos aluviales (terrazas bajas), suelos coluviales – aluviales (terrazas intermedias) y suelos residuales (ubicadas en laderas). Presentan suelos de textura franco arcillosa a franco-arenosa. Estos suelos registran niveles medios de materia orgánica, el nitrógeno, fósforo y potasio son bajos mientras que son ricas en aluminio y un Ph ácido.<sup>3</sup>

**2. Pastos**

En el distrito se pueden identificar las siguientes formaciones vegetales: a) pajonal/césped de puna; b) bofedal; c) bosques relictos de qenwales; d) matorral húmedo; e) matorral subhúmedo; f) matorral seco y; g) bosque seco ralo de valles interandinos.

Los pastos naturales ocupan un considerable porcentaje de la extensión territorial de Buena Libra – Vizcatán se viene introduciendo la práctica del cultivo de pastos asociados que permitan sostener la crianza del ganado vacuno.

Por otra parte, la composición vegetal predominantemente la constituyen los pastizales naturales. Estas áreas presentan condiciones especiales en suelo, agua y vegetación resultante de la combinación de factores edáficos, climáticos y topográficos, significativamente diferentes en las áreas adyacentes. Ello debido, entre otras, a las variables expresadas en textura, profundidad, alcalinidad del suelo que hace de la zona un lugar propicio para el desarrollo de pasturas, con un tipo de tierra que difiere de otros en su capacidad y potencial de producción en cantidad y calidad de vegetación.

**Cuadro N° 10 .- Distrito Ayahuanco: Pastos Naturales**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Ayahuanco

Nombre común	Localización	Situación actual	Prioridad
--------------	--------------	------------------	-----------

<sup>3</sup> Oficina Nacional de Recursos Naturales ONERN 1999



	(Zonas)	Proceso de deforestación	mejora y manejo
Cebadilla	Baja e intermedia	Media extrema	
Ichu	Alta	Extrema	1
Ichu pichana	Alta	Extrema	2
Chillihua	Baja e intermedia	Media extrema	2
Crespillo	Baja e intermedia	Media extrema	2
Gramma salada	Baja e intermedia	Media extrema	2
Suqlla	Baja e intermedia	Media extrema	2
Sunchu	Intermedia	Media extrema	2
Trébol	Baja e intermedia	Media extrema	2
Qiwa	Baja e intermedia	Media extrema	2
Cebada alcacer	Baja e intermedia	Media extrema	2
Sinba	Baja e intermedia	Media extrema	2
Sara sara	Baja	Media extrema	2
Yanawa	Baja e intermedia	Media extrema	2
Saylla	Baja e intermedia	Media extrema	2
Chiliqnuta	Alta	Extrema	1
Ichupasta	Alta	Extrema	1
Siqipera	Alta	Extrema	1
Allqu qura	Alta	Extrema	1
Pañas	Alta	Extrema	1
Uchwapona	Alta	Extrema	1
Chiknuqura	Alta	Extrema	1
Pucaloqo 1/			
Gramma 2/			

1/ Invasora no comestible/no palatable y extremadamente nociva.

2/ Invasora comestible/palatable.

Fuente: Talleres zonales descentralizados y entrevistas en trabajo de campo del 17 al 27-01-12.

Elaboración: Consultores PDCDA.

### 3. Fauna

La fauna en el futuro distrito de Buena Libra – Vizcatán es diversificada, aunque algunas especies han sido desplazadas a zonas más alejadas y su número es reducido, casi en extinción. Otras especies han sido desplazadas debido al crecimiento en la ocupación del territorio, estos principalmente son los pumas y





cóndores. Otro problema es la caza para el comercio y que generalmente son realizados en los sectores altos; los cuales son llevados a las ciudades para su venta.

La fauna como recurso natural renovable y de gran importancia económica, social, científica, cultural y ecológica debe ser conservada como parte del patrimonio nacional, lo que es una responsabilidad de todos, sin embargo, las actividades que desarrollan personas foráneas a la comunidad de Buena Libra – Vizcatán, viene generando permanentemente deterioro en la fauna especialmente silvestre. La caza sin ningún control ha extinguido y en otros casos han reducido drásticamente la población silvestre.

**4. Recursos hídricos**

Los principales recursos hídricos tienen su origen en las partes altas del distrito, los mismos que constituyen una cabecera de cuenca de especial importancia. La mayoría se encuentra constituida por lagunas de belleza extraordinaria y que son fuentes de agua para la cuenca hídrica del distrito.

Por otra parte, un aspecto importante es la recuperación de infraestructuras tradicionales de riego y el fortalecimiento de la fiesta del agua llamada Yarqa aspiy (limpieza festiva de los canales de riego). Estas prácticas constituyen una estrategia de suma importancia para afrontar la reducción de disponibilidad de agua como un efecto negativo del cambio climático.

En esta cosmovisión, el uso y el cuidado del agua están ligados a ceremonias y también a una organicidad comunal.

**5. Recursos mineros**

A la fecha, en el distrito de Ayahuanco, existen 41 concesiones mineras, cuya extensión, título de concesión y año de denuncia se detalla en el siguiente cuadro:



20  
H



De las 41 concesiones, 26 corresponden a la Empresa Doe Rum Perú S. R. L., la misma que tiene un área concesionada de 24,500 hás., cifra que representa el 75.6% de total áreas concesionadas (32,400 hás.).

**Características Socioeconómicas**

**1. Agricultura**

En la región andina se ha formado, hace más de 8.000 años antes de nuestra era, una de las pocas culturas originarias que ha conocido la humanidad. Ha sido y sigue siendo escenario de una de las creaciones más grandes del mundo: la agricultura, la misma que alcanzó su máxima expresión con la domesticación de numerosas plantas alimenticias.

**Actividad primaria:** la actividad está orientada principalmente para el autoconsumo y al mercado local representado a la ciudad de colca bamba y los pueblos ubicados en las márgenes rio Mantaro, constituyendo la base de economía de la población, el ámbito de la propuesta de la distritalización de Huallhua. Con régimen de tendencia de tierra, es 10% de propiedad privada el 90% son tierras comunales y otras formas de uso según el censo nacional agropecuario de 1994 principalmente son cultivos transitorio y permanente.

**Cuadro N° 11.- Centro Poblado y/o Comunidades: Chachaspata, Huallhua, Paloma Alegre Y Pucacolpa, Principales Cultivos Transitorios.**

Z O N A  N O R T E	TIPO DE CULTIVOS	N° UNIDAD AGROPECURIA	SUPERFICIE /Has
	Papa	200	80
	Maíz Amiláceo	220	75
	Arveja	80	20
	Haba	90	22
	Trigo	20	5
	Cebada	15	4
	Mashua	12	2
	Oca	10	2
	Olluco	9	1





	<b>TOTAL</b>	<b>656</b>	<b>211</b>
--	--------------	------------	------------

Fuente: CENAGRO-INEI, Ayacucho estimado al 2012.

**Cuadro N° 12 .- Centro Poblado y/o Comunidades: Chachaspata, Huallhua, Paloma Alegre Y Pucacolpa, Principales Cultivos Transitorios.**

Z O N A  N O R T E	TIPO DE CULTIVOS	N° UNIDAD AGROPECURIA	SUPERFICIE /Has
	palto	60	9
	chirimoyo	30	4
	durazno	10	1.5
	café	30	5
	papaya	10	2
	limón sutil	30	10
	plátano	25	5
	guinda	10	0.5
	mango	10	0.5
<b>TOTAL</b>		<b>215</b>	<b>37.5</b>

Fuente: CENAGRO-INEI, Ayacucho estimado al 2012.

**2. Ganadería**

La ganadería es otra actividad importante de la zona. La actividad pecuaria, en la comunidad de Buena Libra – Vizcatán está encaminada hacia un crecimiento, desde la producción ganadera destinada al autoconsumo hacia la producción y comercialización de lácteos y derivados, cuyo destino mayor es la ciudad de Ayacucho. Según la Dirección Regional Agraria Ayacucho para el año 2010, los registros muestran una población de 47% de ovinos, 13% de vacunos, 11% de alpacas, 7% de llamas, 9% de aves de corral, 4% de cuyes, 4% de porcinos, 3% de caprinos y 2% de equinos.

Con respecto a la actividad pecuaria el distrito de Ayahuanco norte cuenta con recursos suelo pastos naturales y mejorados y agua para el desarrollo de esta actividad, en la actividad su explotación nos delimita al sistema tradicional por falta de tecnología adecuada de manejo y crianza de crédito asistencia técnica y sistema de comercialización, la producción incipiente solo se orienta al auto



consumo y mercado local. El 85% de la producción del producto es para el auto consumo de la familia y el restante es para mercado local de la zona.

El porcentaje que se muestra en el cuadro está en relación al total de la producción pecuaria del distrito de Ayahuanco norte.

**Cuadro N° 13.- Centro Poblado y/o Comunidades: Chachaspata, Huallhua, Paloma Alegre Y Pucacolpa, Unidad Pecuaria Según Especie**

Z O N A  N O R T E	TIPO DE ESPECIE	N° UNIDAD PECUARIA	POBLACION	%
	VACA	1500	3200	48.00%
	OVEJA	1250	2800	35.00%
	LLAMA	25	100	0.25%
	CABALLO	150	120	15.00%
	CAPRINO	50	80	0.40%
	PORCINOS	30	60	0.18%
	CUY	30	90	0.27%
	POLLOS	20	45	0.90%
<b>TOTAL</b>		<b>3055</b>	<b>6495</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: CENAGRO-INEI, Ayacucho estimado al 2012.

## Organización Política

### 1. Organización de Productores

Los productores han venido trabajando de manera organizada constituyendo pequeñas asociaciones de productores. Entre estas tenemos:

- Asociación de Productores Agropecuarios
- Asociación de Productores de Plantas Aromáticas – Noa
- Asociación de Productores Agropecuarios de cochinilla
- Comité de regantes del valle Buena Libra – Vizcatán (en todos los sectores)
- Otros.

Algunas asociaciones de productores han desarrollado capacidades para emprender un nuevo sistema de producción y comercialización agropecuarias,



aplicación de nuevas tecnologías y han constituido la asociatividad como una forma de promoción y asistencia técnica, comercialización de productos agrícolas y dinamizar las actividades productivas y de comercialización.

## 2. Organizaciones Sociales de Base

### Los clubes de madres

Los clubes de madres han constituido una organización social más importante para las mujeres durante los años 80 al 95, con la finalidad de acceder de manera organizada a la ayuda alimentaria brindada por el estado, crianza de animales menores, cultivo de hortalizas y otros para generar sus propios recursos y mejorar sus condiciones de vida. Actualmente estas organizaciones están en proceso de desintegración, debido a la retracción de la asistencia alimentaria y porque no se ha avanzado en el empoderamiento de su rol como organización social, poco acceso hacia las instancias de decisión por una elevada cultura machista que se viene venciendo muy lentamente:

### Instituciones públicas y privadas

#### Instituciones públicas

Las instituciones generadas por el Estado presentes que se encuentran en el distrito de Ayahuanco son:

- Municipalidad de Centro Poblado de Chachaspata.
- Municipalidad de Centro Poblado de Pucacolpa – Huarcatán.
- Juez de Paz No letrado de Primera y Segunda Nominación (en cada centro poblado)
- Puestos de salud - Microredes
- Instituciones Educativas de los tres niveles -Ministerio de Educación
- Programa JUNTOS
- Programa de "Wawa wasis"
- Pensión 65 (en cada centro poblado)
- Beca 18 y Beca VRAEM
- Programa de "Qali Warma" en cada institución educativa.





- Iglesia Católica (cada centro poblado)
- Iglesia Evangélica Peruana – en cada sector
- Movimiento Misionero Mundial – Pucacolpa
- Asociación de Afectados por la Violencia Política de los años 80
- Comité del Programa de Vaso de Leche (en cada anexo)
- Comités de Autodefensa (CAD) – En cada anexo
- Tenientes Gobernadores – en cada anexo
- Agentes municipales – en cada sector
- Presidentes comunales – en cada sector

**Instituciones privadas**

- Cooperativa Agraria Cafetalera "Selva de Oro Sanabamba – Vizcatán"
- Cooperativa Agraria Cafetalera "Valle Mantaro de Buena Libra - Paraíso"

**Empresas privadas**

- Empresa de Transportes – Ruta Huanta – Vizcatán – Ccatumpampa
- Servicio de Radio comunicaciones – en cada sector
- Empresa Minera "León de Judá" en Pucacolpa

**Programas Sociales**

El Gobierno Central a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual ha sido creado para reducir la pobreza y garantizar que todos los peruanos y peruanas tengan las mismas oportunidades, independientemente del lugar donde nacimos, el idioma que hablamos en nuestra casa y/o el nivel educativo de nuestros padres.

Con el propósito de lograr la inclusión social, ha sido creado el MIDIS, el cual debe cumplir funciones principales:

- Brindar servicios de calidad a través de sus programas sociales.
- Promover el trabajo conjunto de los diferentes sectores y los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).



Es así que el distrito de Ayahuanco al igual que las demás municipalidades cuenta con la intervención de los siguientes programas sociales:

**Cuadro N° 14 .- Buena Libra – Vizcatán: Beneficiarias del Programa Juntos**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

ZONA	DESCRIPCION	TOTAL
NORTE	BENEFICIARIAS ZONA NORTE	543

Fuente: PVL-Ayahuanco –Reporte del 2014

**Cuadro N° 15 .- Buena Libra – Vizcatán: Beneficiarias Programa "Pensión 65"**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

ZONA	DESCRIPCION	TOTAL
NORTE	Varones adultos mayores	36
	Mujeres Adultas mayores	37
TOTAL		73

Fuente: Pensión 65 (MDA-Ayahuanco) –Reporte del 2014

Del cuadro se entiende que entre los beneficiarios entre varones y mujeres hay una diferencia de 01, el cual significa que entre los ambos géneros hay casi una igualdad.

**CUNA MÁS**

Es uno de los programas que ha venido implementando el gobierno central a nivel nacional, y sobre todo en poblaciones de extrema pobreza, como es en el caso de la región de Ayacucho, este programa presta Servicio de Cuidado Diurno, el cual se denomina "Servicio de Cuidado Diurno" porque funciona en un local propio dentro de la población y brinda atención integral a niños y niñas de seis meses a tres años de edad. Este programa de carácter social, en el caso del distrito de Ayahuanco, únicamente se está interviniendo en la zona sur, faltando por cobertura la zona norte; este hecho ha generado ha generado preocupación y cierto malestar en la población de la zona norte.



**Cuadro N° 16 .- Buena Libra – Vizcatán: Beneficiarias Programa Vaso de Leche**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

N°	BENEFICIARIOS PVL	TOTAL
01	Niños	449
02	Gestantes	09
03	Lactantes	21
04	Discapacitados	06
05	Niños Desnutridos	11
06	Ancianos	176
<b>TOTAL</b>		<b>672</b>

Fuente: PVL – Reporte del 2014

**Comedores Populares**

Es una organización el cual está constituido legalmente, es una asociación de integrado de madres de familia, con sus representantes en cada comunidad; en lo referente a la repartición de alimentos, lo realiza la municipalidad provincial de Huanta, en un promedio de 02 a 03 veces anuales.

**Comunidad Campesina y Organización Comunal.**

Buena Libra – Vizcatán es una comunidad campesina dentro de su territorio se encuentran numerosos centros poblados que mantienen la vigencia de los sistemas de organización e identidad

Ancestralmente los campesinos se han desarrollado con una organización comunal representada por sus autoridades como son los presidentes comunales, tenientes gobernadores y otros. Ante las duras acciones de la violencia subversiva, han surgido nuevas organizaciones como los comités de autodefensa, organización que, en coordinación con el ejército, han implementado un nuevo sistema de organización en la que estos Comités habían asumido un rol más protagónico.

**Directiva Comunal**





Es el órgano responsable de la dirección, administración y representación legal de la comunidad, elegido democráticamente, y una vez asumido la junta es el que representa y es el responsable de la marcha administrativa de la comunidad, por el que los pobladores dan los poderes necesarios para dichos fines. Las juntas directivas están bien organizadas el cual cuentan con un Alcalde menor con sus respectivos miembros, el presidente de la comunidad con sus respectivos integrantes, teniente gobernador, juez de Paz y el Comité de Autodefensa, Asociación de Padres de Familia, Vaso de Leche; quienes participan en las diversas actividades y reuniones en beneficio de su comunidad.

**Desarrollo Comunal**

En la actualidad, todas las comunidades enfrentan los problemas de reconstrucción post violencia y han tomado la determinación de restablecer la autoridad y la organización comunal. Las autoridades restablecen su control sobre el territorio y sus diferentes pisos ecológicos, retoman su función de planificación del uso de los recursos productivos y la vigencia de los sistemas de trabajo tradicionales como son las faenas comunales.

**Cultura e Identidad**

Existe un fuerte proceso de transculturización, poca valoración de la cultura local y sus manifestaciones artísticas. No existe una política real para redimir y recuperar las costumbres autóctonas, heredados de nuestros antepasados e inculcar la práctica de las costumbres ancestrales a las nuevas generaciones.

Las principales manifestaciones folklóricas constituyen las costumbres heredados de nuestros antepasados que actualmente se encuentran en extinción, tales como: Ayni, Minka, Wasiccatay (Techado de vivienda), WarmiUrquy (Pedir la mano de la novia), Wawapampay (entierro de bebés), Herranza (Marcado de los animales), Qachua (Trilla), Chuñusaruy (Pisar papa para chuño), Kulluwatay (Traslado de troncos para puente), Huischuy o Ticray (Cambio de tierras de cultivo), Yarqa aspiy (Limpieza de acequias de riego), Convido (alimentos para ayudantes a cargontes), Chucllaruray (Construcción choza), Carnaval, Turuchicutiy (amansar el torete para arado), etc.



**Recursos Turísticos**

El futuro distrito de Buena Libra – Vizcatán cuenta con potencial en atractivos turísticos como centros arqueológicos, paisajes naturales, festividades agropecuarias, fiestas patronales, artesanías, vestimenta típica y multicolor y costumbres vigentes, que puede ser aprovechado adecuadamente y con mucha ventaja en la región, para lo cual el distrito cuenta con instalaciones de hospedajes, restaurantes y servicio de transportes; aunque los servicios que brindan requieren de importantes mejoras para lograr atraer a los visitantes.

El futuro distrito de Buena Libra – Vizcatán formulará un plan para establecer un circuito que incorpore, la ecología, de aventura, paisajístico etc. y se articule al Plan Regional de Promoción Turística. Bajo este propósito se promoverá un plan de mejoramiento de los servicios públicos y La implementación de eventos de diversa índole anualmente.

**Cuadro N° 17.- Buena Libra – Vizcatán: Principales Atractivos Turísticos Naturales**

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Pucacolpa

COMUNIDAD	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ATRACTIVO
Chachaspata	Mirador natural de Chachaspata	Caminar hacia el Mirador de Chachaspata nos hace saber que hacía tiempo que no se respiraba aire tan puro, hacía tiempo que no nos invadía tanta paz, tanta tranquilidad, tanta belleza natural.
	Iglesia Católica de Chachaspata	Arquitectura colonial. Parte del trabajo que tiene que hacerse es recuperar el legado arquitectónico que tienen estos centros poblados, muy afectados por la violencia política
Pucacolpa	Nevado de "Nieve Nieve"	Nevado de extraordinaria belleza, es el "Apu Principal" o montaña sagrada más importante de la zona, y se concentra en él un doble objetivo: minero y deportivo.
	Lagunas de Azulccochoa, Champaccocha, Verdeccochoa y Antawillca	Ubicado en la parte norte del centro poblado. Con enorme potencial turístico y ecobiológico. Son fuente de una cantidad importante de riachuelos que nacen. Flora abundante, además de otras especies maderables. En el lugar abundan especies de aves de muchos colores



Ríos Pucacolpa y Río Marcco	Nacen de la laguna Mitoccocha, Uchccoccocha y Toro Orcco. Estos dos ríos son la fuente principal que abastecen de agua al centro poblado de Pucacolpa.
Comunidad de Buena Libra - Paraíso	Se encuentra en la parte sur – este del distrito, ya es zona de selva. Allí se encuentra la laguna Toroccocha, según los pobladores puede extraerse petróleo.
Río Opamaya, nace en la laguna de Warmiccocha y Lucero Ccocha.	Este río tiene su origen en los deshielos del nevado "Nieve Nieve", se une con el río Noa, el río Tambo Paccocha, río Accopampa y todos juntos forman un río importante: Imaybamba. Desembocan sobre el Río Mantaro.
Laguna Pucacocha, ubicado por Tambopacocha	Laguna encantada, donde la tradición popular refiere que contiene imán y hace detener los sistemas eléctricos de helicópteros y aviones que sobrevuelan esta zona.
Catarata de Marccoypaccha	Se encuentra frente a Ccasawasi, de difícil acceso. Para llegar se tiene que caminar 4 horas desde el centro poblado, Es una caída de agua de casi 550 metros.
Piedras de "Santo Padre"	Se llaman de esta manera por que dos curas fueron encantados y se convirtieron en piedras.
Diablo Ccacca	Donde se encuentran figuras naturales de diversos animales
Inkawasi	Existe una roca pintada con dibujos de llamas y un sol, un camino inca, restos de perccas y una laguna que tiene la apariencia del rostro del Inka.
Campana de piedra de Sanabamba	Se encuentra exactamente en el cerro Orcco Wasi. Es una roca en forma de campana, se encuentra encantada: suena en carnaval y en la fiesta del Santiago.
Almida Pampa	Se encuentra huesos, cráneos y restos humanos que pertenecieron a los gentiles (antepasados nuestros)
Belleza paisajística del Vizcatán	Ceja de selva del VRAEM que permiten los valles, Cuencas y quebradas se forman verdaderas obras de arte que invitan al solaz, a la tranquilidad y por supuesto a la práctica del ecoturismo. Los cañones, cumbres, ríos y riachuelos, flora y fauna armonizan escenas paisajísticas simples y llanamente idílicas. El potencial turístico de esta zona todavía está por explotarse. El repoblamiento y el apoyo del Estado lo harán posible.

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

## 1. Agua

Significa un problema latente la dotación de agua potable para uso doméstico en el ámbito territorial de la comunidad de Buena Libra – Vizcatán, los centros poblados cuentan con servicios de agua entubada y en la mayoría cuentan con instalación domiciliaria; en cuanto al sistema de eyección de aguas servidas, son direccionados al interior y/de manera que generan charcos al interior de las viviendas que se convierten en focos infecciosos. En muchos centros poblados los sistemas se encuentran totalmente deteriorados que demandan rehabilitación, sin que alguna entidad cumpla la función de velar por la calidad del agua y el mantenimiento de los sistemas, de manera que paulatinamente se implemente el consumo agua tratada. En casi en la totalidad de centros poblados de Buena Libra – Vizcatán; continúan consumiendo agua de manantiales, riachuelos y otras fuentes que constituyen la causa de las principales enfermedades infectas contagiosas.

## 2. Desagüe

En lo referente al servicio de desagüe, se debe mencionar que hay una carencia, en la prestación de servicio a la población, es decir en ésta zona no hay presencia de alcantarillado de aguas servidas la eliminación de excretas lo efectúa en las letrinas familiares y al aire libre en muchos de las circunstancias, el cual es de mucha preocupación a fin de que no se generen enfermedades.

En el cuadro muestra que el mayor número de pobladores (80%) no cuenta con este servicio, lo cual es alarmante y de suma preocupación en la población, habiendo el trabajo en revertir esta situación.

### Cuadro N° 18 .- Instituciones Educativas en el Ámbito del Distrito de Pucacolpa: Inicial

Gestión / Dependencia: Pública - Sector Educación

Ayacucho / Huanta / Pucacolpa

#	Código modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Dirección	Alumnos (Censo educativo 2020)
01	1788850	38746	Inicial - Jardín	MOSOBAMBA	0



02	1589845	429-102	Inicial - Jardín	PUTACCA S/N	2
03	1685411	429-165	Inicial - Jardín	TAMBOPACCOCHA	11
04	1422898	429-31	Inicial - Jardín	NOA	11
05	1422906	429-32	Inicial - Jardín	PUCACOLPA	19
06	1422930	429-35	Inicial - Jardín	HUARCATAN	10
07	1422955	429-37	Inicial - Jardín	LLAQTAPATA	21
08	1562222	429-86	Inicial - Jardín	SANABAMBA	4
<b>TOTAL</b>					<b>78</b>

FUENTE: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-ilee>

**Cuadro N° 19 .- Instituciones Educativas en el Ámbito del Distrito de  
Pucacolpa: PRIMARIA**

Gestión / Dependencia: Pública - Sector Educación

Ayacucho / Huanta / Pucacolpa

#	Código modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Dirección	Alumnos (Censo educativo 2020)
01	0430835	38326	Primaria	PLAZA PRINCIPAL S/N PUCACOLPA	53
02	0430843	38327 JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	Primaria	PLAZA PRINCIPAL LLAQTAPATA	48
03	0431080	38552 Huarcatán	Primaria	PLAZA PRINCIPAL HUARCATÁN	20
04	0431106	38554 Noa	Primaria	PLAZA PRINCIPAL NOA	30
05	0592436	38853	Primaria	PLAZA PRINCIPAL YANACCOCHA	29

06	0471961	38679	Primaria	PLAZA PRINCIPAL TAMBOPACocha	28
07	0471995	38682	Primaria	PLAZA PRINCIPAL SANABAMBA	33
08	0551812	38733	Primaria	PLAZA PRINCIPAL PUTACCA	07
09	0507699	38746	Primaria	PLAZA PRINCIPAL MOZOBAMBA	08
<b>TOTAL</b>					<b>256</b>

FUENTE: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiie>

**Cuadro N° 20 .- Instituciones Educativas en el Ámbito del Distrito de  
Pucacolpa: SECUNDARIA**

Gestión / Dependencia: Pública - Sector Educación  
Ayacucho / Huanta / Pucacolpa

#	Código modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Dirección	Alumnos (Censo educativo 2020)
01	1768407	38554 Noa	Secundaria	PLAZA PRINCIPAL NOA	28
02	1404409	ALBERTO SANCHEZ PEREZ	Secundaria	PLAZA PRINCIPAL PUCACOLPA	51
03	1517051	MAURO RONDINEL RUIZ	Secundaria	PLAZA PRINCIPAL LLAQTAPATA	51
04	0471995	38682	Secundaria	PLAZA PRINCIPAL SANABAMBA	60
05	0431080	38552 Huarcatán	Secundaria	PLAZA PRINCIPAL HUARCATAN	45
<b>TOTAL</b>					<b>235</b>

FUENTE: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiie>

**3. Salud**

Ayahuanco Norte cuenta con 01 Micro Red, 03 puestos de salud, 01 puesto





satélite. A través de los 03 restantes, ubicados en las principales centros poblados , Paloma Alegre, Pucacolpa y Sachabamba, se desarrollan una serie de programas de salud, tales como el EDA, IRA, campañas de vacunaciones, promoción del cuidado de la salud entre otros, los mismos que cuenta con el apoyo de promotores comunales de salud capacitados.

Según el Programa Social JUNTOS, hay un aumento significativo en la utilización de los servicios de salud públicos. Lo cual puede deberse a varios factores que van desde los cambios de actitud de los beneficiarios sobre la salud y la nutrición pero también al trabajo previo de las instituciones de salud públicas (MINSA) y privadas (ONG). Pese a la mejora en la atención a la salud en los últimos años en el distrito, en la zona alta este beneficio aún no llega a los pobladores, constituyendo una carencia muy sentida, ya que esas poblaciones debido a las inclemencias de los fenómenos climáticos adversos requieren y demandan el servicio con mayor urgencia, además de que se ven afectadas también por la pérdida de sus saberes y prácticas curativas locales y sobre todo la pérdida del rol de los sanadores tradicionales. Los mayores índices de morbimortalidad en estas zonas están dados por las enfermedades respiratorias y gastrointestinales, pero también ven aparecer nuevas enfermedades que escapan de su control.

Como se muestra en los siguientes gráficos, hay enfermedades para las que la medicina y sus saberes no tienen soluciones. Y por otro lado, si bien teóricamente existe una cobertura suficiente de parte del MINSA, el acceso a la misma encuentra problemas por el acceso a las medicinas de calidad y a tratamientos que no son de cobertura del SIS; pero además la calidad en la atención no siempre es la mejor.

**Cuadro N° 21 .- Buena Libra – Vizcatán: Establecimientos de Salud-2010**

Establecimiento de Salud	Micro Red	Ámbito de atención Barrios / Comunidad
P. S. Pucacolpa	San José de Secce	Pucacolpa
		Putacca



		Tambopacocha
		Piedrallipe
		Noa
		Yanacocha
		Sanabamba
P. S. Huarcatán	San José de Secce	Huarcatán

Fuente: OEI-UERSAN.

#### 4. Crecimiento de la población

En el periodo intercensal 1993 - 2007 (14 años), la población total del departamento de Ayacucho, se incrementó en 141 mil 317 habitantes, equivalente a 10 mil 94 habitantes por año, es decir, un aumento de 27,6% respecto a la población total de 1993, que fue 512 mil 438 habitantes.

El incremento de la población medido por la tasa de crecimiento promedio anual, indica que la población del departamento de Ayacucho ha presentado un crecimiento promedio anual para el periodo 1993– 2007 de 1,7%, lo cual confirma la tendencia creciente observada en los últimos 14 años. Entre los censos de 1981 y 1993, el crecimiento poblacional fue negativo por la violencia social vivida durante ese periodo fue -0,2% por año; este nivel fue menor en el periodo intercensal 1972–1981 (1,0% anual)

#### Tasa de crecimiento promedio anual por provincia

La tasa de crecimiento promedio anual, es el indicador que evalúa la velocidad del incremento anual de la población en términos relativos. Al observar el comportamiento de la población censada a nivel provincial de los Censos 1993 y 2007, **el mayor incremento se presenta en la provincia de Huanta, con un aumento en el volumen de su población de 14,7%**, creciendo a un ritmo promedio anual de 2,62%, que equivale a 2 mil 61 habitantes por año.

En segundo lugar, se encuentran Huamanga y Parinacochas, con un crecimiento poblacional de 35,7% y 31,8% respectivamente, es decir, 4 mil 157 y 517 habitantes por año, a un ritmo anual de 2,16% y 1,95% respectivamente. El resto de provincias, en el periodo intercensal 1993-2007, tuvieron un crecimiento





menor al promedio departamental (1,54%), e inclusive se observan dos provincias con crecimiento negativo, es el caso de Sucre (-0,02%) y Víctor Fajardo (-0,44%).

En el Cuadro anterior se demuestra que la **tasa de crecimiento es positivo**; entonces es importante la creación del Distrito de Buena Libra - Vizcatán, a fin de desarrollar nuevos retos, formular un conjunto de objetivos y acciones que comprometan a los jóvenes una participación activa en el proceso de construcción del desarrollo para reducir drásticamente los constantes flujos migratorios hacia otras zonas, fundamentalmente en busca de trabajo.

La serie histórica de los resultados censales de 1972, 1981, 1993 y 2007, nos muestra un comportamiento creciente de la población. Sin embargo, la drástica disminución de la población en del período intercensal de 1981 y 1993, se debe al éxodo masivo de la población<sup>4</sup> hacia ciudades como Huanta, Ayacucho y Lima, en busca de seguridad.

Pero, lo que hoy nos alienta es la recuperación de lo perdido, a mérito del proceso de repoblamiento propiciado por el PAR, la restitución progresiva de la paz y del estado de derecho y, la presencia del Estado. La población censada en 2017, son los datos que fundamentan el hecho.

**Centro Poblado de Puacacolpa: Problemática identificada**

El problema de esta zona se expresa en la presencia de los siguientes elementos interrelacionados:

1. **Pobreza y Pobreza Extrema:** La mayoría de la población del Buena Libra - Vizcatán (87.9%), se encuentra en situación de pobreza, porcentaje que duplica el promedio nacional. La pobreza extrema, alcanza a la mitad (54,6%), en tanto que, a nivel nacional al 13,7% de los peruanos. Según el INEI, en 2009, el 88.0% de la población del distrito de Ayahuanco eran pobres y el 54.6% pobres extremos. Eso significa que las condiciones y calidad de vida de las personas son precarias.

<sup>4</sup> Debido a la inseguridad generada por la violencia socio-política.



2. La presencia del Estado es débil, ya que la infraestructura económica y social no está debidamente implementados, por ejemplo, 55.7% de las viviendas carece de alumbrado eléctrico y el 85.00% no cuenta con red pública de saneamiento y el 54,2% no cuenta con agua potable, por lo que prevalece una situación de falta de atención de gubernamental. Esto, junto con la dificultad de la geografía de la zona, genera la situación de pobreza y extrema pobreza en este territorio.
  
3. En el aspecto ambiental el problema se caracteriza por una reducida superficie de tierras cultivables (menos del 21% del total), con alta presencia de suelos en pendiente erosionados por la deforestación.
  
4. En resumen los servicios básicos de la zona (agua potable, alcantarillado, educación y salud) requieren ser sustantivamente incrementados. **Hoy es más necesario que nunca ante este panorama desalentador, fortalecer la presencia del Estado en la zona, con la creación de un nuevo distrito**, que desde el gobierno local fortalezca y trabaje para el desarrollo del pueblo. Debido a estas razones la creación del distrito de **Buena Libra - Vizcatán**, es un factor principal y necesario para el mayor desarrollo político, administrativo y económico de la provincia de Huanta, generando de esta manera que se dé una justa administración de los recursos del estado.
  
5. La ampliación de la división política de la provincia de Huanta a través de la creación del distrito de "Buena Libra - Vizcatán" favorecerá a un mejor uso del territorio, mejorándose la gobernabilidad e incrementándose la eficiencia de la gestión pública en general.

**Acciones para la creación del distrito de Buena Libra - Vizcatán**

La creación del nuevo distrito es uno de los mayores anhelos de los Centros Poblados ubicados en Buena Libra - Vizcatán y particularmente de los otros centros poblados que se están adhiriendo a la propuesta de creación distrital, quienes vienen luchando por este anhelo desde hace 17 años. Periodo de tiempo en el cual se han





realizado diversas acciones encaminadas a concretar el anhelo general de tener constituido este nuevo distrito.

Así se constituyó un Comité pro distritalización con la finalidad de trabajar y liderar este proyecto que en asamblea general de junio del 2018, la población en su conjunto decide designar un nuevo Comité Pro distritalización y solicitar el apoyo a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

**II.- EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente proposición legislativa solo busca declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Buena Libra - Vizcatan en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. En ese sentido, es concordante con aquellas proposiciones legislativas de carácter declarativo que el Congreso de la República regularmente aprueba. Así mismo, la propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al presente caso. No modifica, ni deroga disposición legal alguno.

**III.- ANÁLISIS COSTO/BENEFICIO**

La presente proposición legislativa tiene carácter declarativo, no genera gastos al erario nacional. Sin embargo, facilita la atención al pedido de la población de Buena Libra - Vizcatan. en el marco de lo establecido en la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial y sus modificatorias.

Finalmente, una eventual creación del distrito de Buena Libra Vizcatan permitirá acercar y mejorar los servicios públicos que brindan por competencia y función de las municipalidades del país, dado que contarán como recursos necesarios para garantizar la dotación de los servicios públicos de calidad a la población.

**IV .- LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL**

La proposición legislativa es concordante con la octava política de Estado del Acuerdo Nacional, mediante el cual nos comprometemos al desarrollo de una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente

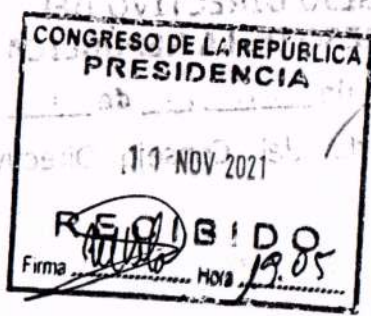


"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, noviembre 09 de 2021

**OFICIO N° 039-2021-2022/GP-APP-CR.**

Señora  
**MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**  
Presidenta del Congreso de la República  
Presente.



**ASUNTO: Solicita actualización de:  
Proyecto de Ley N° 07536/2020-CR.**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, así mismo hacer de su conocimiento que al amparo del punto dos del artículo segundo del acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo 2016-2021, solicitar la actualización de la siguiente iniciativa legislativa:

- a) **Proyecto de Ley 07536/2020-CR.** Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Buena Libra – Vizcatá – provincia de Huanca – Departamento de Ayacucho..

Congreso APP. En Comisión

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



**EDUARDO SALHUANA CAVIDES**  
Vocero Portavoz  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para El Progreso

*Rosw Fons Salihu* (5)

*Cladya Echevarria* (2)

*Mónica RIVERA* (4)

*MANUEL GARCIA C* (3)

*[Signature]*

*[Signature]*  
CARRERA

ESC/crrt.

RU 723619



competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Asimismo, es concordante con la décima política de Estado sobre reducción de la pobreza. Al respecto, existe el compromiso para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, el Estado se compromete a privilegiar la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables. En ese sentido, la proposición legislativa, es coherente con la lucha contra la pobreza y la asistencia a los grupos de extrema pobreza, excluidos y vulnerables.